BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVIII — Núm. 13.757 EDICION DE 108 PAGINAS

URUGUAY 643

Teléfonos: Dirección: 37-1100 — Oficinas: 37-1200

Buenos Aires, Miércoles 19 de Junio de 1940

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará.

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.00
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en a proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley N.° 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 18 de Junio de 1940

	m$n.
Por avisos	1.526.—
Por marcas	640.—
Por adicionales de marcas	469.—
Por suscripciones	15.60
Por venta de ejemplares y folletos	15.60
Total	2.666.20

Carlos A. Casal
Director

Señor suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes del vencimiento de su subscripción. Renuévela dentro del mismo mes para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo en cheque o giro postal.

LA DIRECCION

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

61.194.—2386. — Killeen, O. — Declarando el verdadero nombre del beneficiario de la jubilación extraordinaria. (página 7825)

61.180.—2387. — Casabonne, F. del C. F. de — Jubilación ordinaria. (página 7826)

61.182.—2388. — Galardi, L. — Jubilación ordinaria. (página 7826)

61.179.—2389. — Jáuregui, M. C. — Jubilación ordinaria. (página 7826)

61.178.—2390. — Córdoba, J. — Jubilación ordinaria. (página 7826)

61.278.—2391. — Valerga, L. Z. de. — Pensión. (página 7826)

61.181.—2392. — Arregui, M. E. D. de. — Jubilación ordinaria. (página 7827)

61.434.—2393. — Alvarez, N. G. de. — Desestimando el pedido de pensión. (página 7827)

61.294.—2394. — Bonelli, R. M. A. — Pensión graciable. (página 7827)

61.668.—2395. — Carreras, S. D., M. C. y A. A. — Pensión graciable. (página 7827)

61.653.—2396. — Escobar Bravo, L. E. y L. — Pensión graciable. (página 7827)

61.663.—2397. — Gil Cáceres, I. L. A. de. — Pensión graciable. (página 7827)

61.652.—2398. — Díaz, R. P. — Pensión graciable. (página 7827)

61.669.—2399. — Pinto, M. D. — Pensión graciable. (página 7828)

61.667.—2400. — Alazraqui, E. A. de. — Pensión graciable. (página 7828)

61.665.—2401. — Otamendi, A. C. N. de. — Pensión graciable. (página 7828)

61.664.—2402. — Funes, M. I. — Pensión graciable. (página 7828)

61.666.—2403. — Mombello, E. J. M. — Pensión graciable. (página 7828)

61.661.—2404. — Luco, J. T. de. — Pensión graciable. (página 7828)

61.660.—2405. — Méndez, A. G. de. — Pensión graciable. (página 7828)

61.659.—2406. — Guevara, E. R. y A. J. — Pensión graciable. (página 7828)

61.658.—2407. — García Tuñón, C. D. C. de. — Pensión graciable. (página 7829)

61.657.—2408. — Chiesi, M. L. — Pensión graciable. (página 7829)

61.656.—2409. — Cortínez, L. C. — Pensión graciable. (página 7829)

61.672.—2410. — Moya, M. A. e hijas. — Pensión graciable. (página 7829)

61.673.—2411. — Moine Carranza, M. A., D., M. y M. L. — Pensión graciable. (página 7829)

61.609.—2412. — Azzarini, D. — Pensión graciable. (página 7829)

61.520.—2413. — Ortega, M. L. Q. de. — Pensión graciable. (página 7830)

61.670.—2414. — Figueroa, M. D. y M. C. — Considerando fecha de la liquidación de la pensión graciable. (página 7830)

61.671.—2415. — Sánchez Sáez, M. L. — Considerando fecha de la liquidación de la pensión graciable. (página 7830)

Ministerio de Marina

62.660.—262. — Provisión de agua potable al Aeródromo de la Base Naval y Escuela de Aviación de Puerto Belgrano. (página 7830)

Resoluciones de Reparticiones

Administración General de Impuestos Internos— (página 7830)

Dirección de Minas y Geología— (página 7830)

Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio— (página 7832)

Boletín del Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales. — Suplementos Nros. 383 y 384, del Boletín Oficial N.° 13.757, del día 19 de Junio de 1940.

Ministerio de Agricultura. — Nómina de las Patentes. — Patentes concedidas, denegadas, desistidas, abandonadas y transferidas durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1938. — Suplemento del Boletín Oficial N.° 13.757, del día 19 de Junio de 1940.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Tipo de oro— (página 7832)

Tipo de compra y venta de divisas— (página 7832)

Licitaciones del día

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto— (página 7832)

Ministerio de Hacienda— (página 7832)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 7832)

Ministerio de Guerra— (página 7833)

Ministerio de Agricultura— (página 7833)

Ministerio de Obras Públicas— (página 7833)

Edictos del día

Ministerio de Hacienda— (página 7834)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 7834)

Ministerio de Justicia e I. Pública. — Sociedades de responsabilidad limitada— (página 7837)

Sociedades Anónimas

Avisos diversos— (página 7839)

Nuevas transferencias de negocios— (página 7840)

Nuevas convocatorias— (página 7840)

Transferencias anteriores de negocios— (página 7841)

Convocatorias anteriores— (página 7843)

Licitaciones

Ministerio del Interior— (página 7848)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto— (página 7848)

Ministerio de Hacienda— (página 7848)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 7848)

Ministerio de Guerra— (página 7848)

Ministerio de Marina— (página 7848)

Ministerio de Agricultura— (página 7848)

Ministerio de Obras Públicas— (página 7849)

Edictos anteriores

Ministerio de Hacienda— (página 7849)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 7851)

Ministerio de Justicia e I. Pública. — Sociedades de responsabilidad limitada— (página 7869)

Remates

Banco Municipal de Préstamos— (página 7871)

Patentes y Marcas

Ministerio de Agricultura — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y agricultura. (página 7872)

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Killeen, Octavio. — Declarando el verdadero nombre del beneficiario de la jubilación extraordinaria.

Buenos Aires, Abril 5 de 1940.

1|5-K-1929. — Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fs. 77,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Declarar que el verdadero nombre del beneficiario de la citada resolución es Octavio Killeen.

2.° — Elevar este expediente al P. Ejecutivo a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Notifíquese, pase a Contaduría a sus efectos.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 18 de 1940. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Abril 29 de 1940.

61.194. — 2386. — Expte. 32.588-1940. — Dto. N.° 853. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de abril del corriente año, declarando que el verdadero nombre del beneficiario de la jubilación extraordinaria acordada por resolución de 17 de marzo de 1938 y aprobada por decreto de 20 de abril del mismo año, es Octavio Killeen; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Casabonne, Felisa del Carmen Florentín de. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 5 de 1940.

Expte. 159-C-937. — Probado con la partida de fs. 1 que la recurrente tiene 52 años, 6 meses y 10 días de edad; justificado con el cómputo de fs. 34, la prestación de 28 años, 8 meses y 10 días de servicios, de los cuales 23 años, 4 meses y 22 días son privilegiados; y de acuerdo con el el dictamen legal de fs. 24 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de fs. 25, y acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos treinta y cuatro pesos con cuarenta centavos ($ 234,40 m|n.) moneda nacional, a doña Felisa del Carmen Florentín de Casabonne, directora de la Escuela número 64 de Corrientes (C. N. de E.).

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándosele el cargo del Art. 8 de la Ley 11.923 en 24 meses.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 18 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1940.

61.180. — 2387. — Expte. 32.522|1940. — Dto. N.° 854. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y cuatro pesos con cuarenta centavos ($ 234,40 m|n.) moneda nacional, a doña Felisa del Carmen Florentín de Casabonne, directora de la Escuela N.° 64 de Corrientes (C. Nacional de Educación); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Galardi, Emilio. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 5 de 1940.

Expte. 109-G-1939. — Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene 63 años, 11 meses y 2 días de edad; y ha prestado 25 años y 8 meses de servicios (fs. 1 y 14); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el Art. 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fs. 15, atento lo dispuesto por el precepto legal citado, y el Art. 63, del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y dos pesos ($ 162 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Galardi, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923 en 24 meses.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 18 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1940.

61.182. — 2388. — Expte. 32.561-1940. — Dto. N.° 855. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos (pesos 162 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Galardi, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Jáuregui, María Clotilde. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 5 de 1940.

Expte. 15-J-1939. — Probado con la partida de fs. 1 que la recurrente tiene 55 años, 3 meses y 27 días de edad; justificado con el cómputo de fs. 8, la prestación de 30 años, 8 meses y 22 días de servicios; y, de acuerdo con el dictamen legal de fs. 9, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y dos pesos ($ 162 m|n.) moneda nacional, a doña María Clotilde Jáuregui, profesora de música de la Escuela N.° 2 del Consejo Escolar 14.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 18 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1940.

61.179. — 2389. — Expte. 32.553|940. — Dto. N.° 856. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos ($ 162. m|n.) moneda nacional, a doña María Clotilde Jáuregui, profesora de música de la Escuela N.° 2, del Consejo Escolar 14 (C. Nacional de Educación); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Córdoba, Juan. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 5 de 1940.

C-206|1938. — Probado con la partida de fs. 1 que el recurrente tiene 59 años, 10 meses y 26 días de edad; justificado con el cómputo de fs. 16, la prestación de 26 años, 10 meses y 8 días de servicios privilegiados; que de conformidad con lo establecido por el Art. 6.° de la Ley 12.601, corresponde formular cargo al P. E., por la diferencia entre los haberes jubilatorios determinados por la Ley 11.923, y la citada, y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 11 v., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923, 64 del D. R. de la misma y 1.° de la 12.601;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de fs. 12, y acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos catorce pesos con sesenta y nueve centavos ($ 214.69 m|n.) moneda nacional, a don Juan Córdoba, sargento de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele los cargos de los Arts. 8 y 9 de la Ley 11.923, en 24 meses, formulándose al P. E., los establecidos por la Ley 12.218 y el 6.° de la 12.601.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 18 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1940.

61.178. — 2390. — Expte. 32.527|940. — Dto. N.° 857. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos catorce pesos con sesenta y nueve centavos ($ 214.69 m|n.) moneda nacional, a don Juan Córdoba, sargento de la Policía de la Capital; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Valerga, Luisa Zaldívar de. — Pensión

Buenos Aires, Abril 12 de 1940.

Expte. 10-V-940. — Probado con la partida de fs. 59 el fallecimiento del jubilado don Félix Valerga; justificado su matrimonio con doña Luisa Zaldivar (fs. 60); que, el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 65 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y, de acuerdo con el dictamen legal de fs. 65 vta.; corresponde acordar pensión con arreglo a los Arts. 41 de la Ley 4349, 1.° de la Ley 11.923, 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Luisa Zaldívar de Valerga, viuda del jubilado, don Félix Valerga, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (28 de diciembre de 1939) (fs. 59), con el haber mensual de doscientos ocho pesos con ochenta y dos centavos (pesos 208.82 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándosele el cargo previo formulado a fs. 63 vta.

3.° — Reservar la parte de la madre del causante doña Gerónima Zunino de Valerga, hasta tanto se presente en forma reclamando sus derechos; debiendo previo al pago ampliar la manifestación de fs. 62, declarando si goza de alguna jubilación o beneficio de amparo.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 22 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1940.

61.278. — 2391. — Expte. 32.764-1940. — Dto. N.° 858. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de abril del corriente año, acordando pensión de doscientos ocho pesos con ochenta y dos centavos ($ 208.82 m|n.) moneda nacional, a doña Luisa Zaldívar de Valerga, viuda del jubilado don Félix Valerga; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Arregui, María Elena Duchesnois de. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 12 de 1940.

Expte. 62-A-939. — Probado con la partida de fs. 1 que la recurrente tiene 55 años, 6 meses y 16 días de edad; justificado con el cómputo de fs. 22, la prestación de 29 años, 11 meses y 18 días de servicios; que, compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo primero de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de acuerdo con el dictamen de fojas 24, atento lo dispuesto por el precepto legal citado, y el Art. 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos seis pesos con veinticuatro centavos (pesos 306.24 m|n.) moneda nacional, a doña María Elena Duchesnois de Arregui, profesora de la Escuela Normal de Quilmes y maestra de Estética de la misma Escuela.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándosele el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923 en 24 meses.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 18 de 1940. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Abril 29 de 1940.

61.181. — 2392. — Expte. 32.814-1940. — Dto. N.° 859. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos seis pesos con veinticuatro centavos (306.24 m|n.) moneda nacional, a doña María Elena Duchesnois de Arregui, profesora de la Escuela Normal de Quilmes y maestra de Estética de la misma Escuela (C. Nacional de Educación); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. GROPPO

———

Alvarez, Nicomedes Galarza de. — Desestimando el pedido de pensión

Buenos Aires, Marzo 28 de 1940.

A-43-1939. — Visto que a fs. 48 se presenta doña Nicomedes Galarza de Alvarez, solicitando se le acuerde pensión en el carácter de viuda del ex peón de la Facultad de Química Industrial y Agrícola de la Universidad Nacional del Litoral don Constancio Constantino Alvarez;

Que con las partidas de fs. 29 y 32 acredita el carácter invocado;

Que del cómputo ilustrativo de fs. 55, resulta que el causante había prestado un total de 19 años, 2 meses y 10 días de servicios, es decir, insuficiente para el beneficio gestionado (Arts. 18 y 19 de la Ley 4349 y 1.° de la 11.923;

Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fs. 58,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de pensión formulado por doña Nicomedes Galarza de Alvarez, viuda del ex peón de la Facultad de Química Industrial y Agrícola de la Universidad Nacional del Litoral don Constancio Constantino Alvarez.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 57 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; notifíquese, repónganse los sellos y archívese. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:

Siendo insuficientes los servicios prestados por don Constancio C. Alvarez, para obtener jubilación extraordinaria, su viuda carece de derecho a la pensión que solicita. Correspondería, pues, confirmar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles que así lo declara; sin perjuicio de lo que oportunamente se resuelva acerca del beneficio del Art. 51 de la Ley 4.349, pedido a fs. 57.

Buenos Aires, Abril 13 de 1940. — Juan Alvarez.

———

Buenos Aires, Abril 30 de 1940.

61.434. — 2393. — Expte. 32.296-1940. — Dto. N.° 860. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de marzo ppdo., desestimando el pedido de pensión formulado por doña Nicomedes Galarza de Alvarez, viuda del ex peón de la Facultad de Química Industrial y Agrícola de la Universidad Nacional del Litoral, don Constancio Constantino Alvarez; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ. — P. Groppo. — Diógenes Taboada. — Luis M. Cantilo. — Jorge E. Coll. — León Scasso.

———

Bonelli, Rosa María Ana. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 29 de 1940.

61.294. — 2394. — Expte. 31.923|940. — Dto. N.° 950. — Vista la presentación de doña Rosa María Ana Bonelli, en la que solicita se le liquide la pensión graciable que tiene acordada por Ley N.° 12.593 (inciso 410), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley se acuerda a la interesada, hija del ex empleado nacional don Santiago Bonelli, pensión mensual de $ 60 m|n.;

Que en autos corren las diligencias judiciales sobre aclaración de nombres de la recurrente, por figurar en su partida de nacimiento como Rosa Mariana;

Que habiendo llenado la misma los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de sesenta pesos ($ 60 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Rosa María Ana Bonelli, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.593, por el término de diez años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

———

Carreras, Sara Dalmira, María Celina y Adelfa Angela. — Pensión graciable.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1940.

61.668. — 2395. — Expte. 31.112|940. — Dto. N.° 951. — Vista la presentación de las señoritas Sara Dalmira, María Celina y Adelfa Angela Juana Carreras, esta última que firma Adelfa Angela Carreras, en la que piden se les liquide la pensión graciable que se les acordó por Ley N.° 12.593 (inciso 25), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley se acuerda a las señoritas Sara Dalmira, María Celina y Adelfa Angela Juana Carreras, nietas del ex Coronel don Gregorio Carreras, pensión mensual de $ 70 m|n., a cada una;

Que habiendo llenado las interesadas los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de setenta pesos ($ 70 m|n.) moneda nacional, a cada una de las señoritas Sara Dalmira, María Celina y Adelfa Angela Juana Carreras, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.593, por el término de diez años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos, previa agregación del Expte. 31.469|940.

ORTIZ
P. GROPPO

———

Escobar Bravo, Lía Estela y Lola. — Pensión graciable

Buenos Aires, Mayo 6 de 1940.

61.653. — 2396. — Expte. 31.434|940. — Dto. N.° 952. — Vista la presentación de las señoritas Lía, Estela y Lola Gilda Escobar Bravo, en la que piden se les liquide la pensión graciable que se les acordó por Ley número 12.593 (inciso 376), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley se acuerda a las interesadas, nietas del ex Coronel don Ramón F. Bravo, pensión mensual de $ 100 m|n.;

Que habiendo llenado las recurrentes los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de cien pesos ($ 100 m|n) moneda nacional, a favor de las señoritas Lía, Estela y Lola Gilda Escobar Bravo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.593, por el término de diez años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

———

Gil Cáceres, Inés Leopoldina Arambarri de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Mayo 6 de 1940.

61.663. — 2397. — Expte. 31.650|1940. — Dto. N.° 953. — Vista la presentación de doña Inés Leopoldina Arambarri de Gil Cáceres, en la que solicita se le liquide la pensión graciable que tiene acordada por Ley número 12.593 (inciso 456), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida ley se acuerda a la recurrente, viuda del ex educacionista don Antonio Gil Cáceres, pensión mensual de $ 100 m|n.;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Inés Leopoldina Arambarri de Gil Cáceres, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.593, por el término de diez años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos, previa agregación del Expte. 31.852|40

ORTIZ
P. GROPPO

———

Díaz, Rita Prudencia. — Pensión graciable

Buenos Aires, Mayo 6 de 1940.

61.652. — 2398. — Expte. 39.778|1939. — Dto. N.° 954. — Vista la presentación de doña Rita Prudencia Díaz, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley número 12.593 (inciso 334), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida ley se acuerda a doña Rita F. Díaz, hermana del ex empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, don Antonio Gerónimo Díaz, pensión mensual de $ 70 m|n.;

Que con respecto a los bienes inmuebles que posee la recurrente, su reducida valuación no constituye un impedimento para que se le reconozca el beneficio que gestiona;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de setenta pesos ($ 70 m|n.) m|nacional, a favor de doña Rita P. Díaz, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.593, por el término de 10 años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos, previa agregación del Expte. 32.753|940.

ORTIZ
P. GROPPO

Pinto, María Dolores. — Pensión graciable

Buenos Aires, Mayo 6 de 1940.

61.669. — 2399. — Expte. 30.178|940. — Dto. N.° 955. — Vista la presentación de doña María Dolores Pinto, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley número 12.606 (inciso 37), promulgada el 10 de octubre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley se acuerda a la interesada, bisnieta del brigadier general don Manuel Guillermo Pinto, y del doctor Francisco Narciso Laprida, la pensión mensual de $ 100 moneda nacional;

Que habiendo llenado la recurrente los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 10 de octubre de 1939, la suma de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a favor de doña María Dolores Pinto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.606, por el término de diez años y con vencimiento al 9 de octubre de 1949.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Alazraqui, Emilia Alonso de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Mayo 6 de 1940.

61.667. — 2400. — Expte. 31.437|940. — Dto. N.° 956. — Vista la presentación de doña Emilia Alonso de Alazraqui, en la que pide se le liquide el beneficio de la Ley 12.628, promulgada el 10 de octubre de 1939, que prorroga el que disfrutaba por la 11.939, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 54.959 de enero 19 de 1935, se reconoció a la interesada, en su carácter de viuda de don José Alazraqui, pensión mensual de $ 300 moneda nacional, por el período comprendido entre el 24 de octubre de 1934 y el 23 de octubre de 1939; de acuerdo con la Ley N.° 11.939;

Que por la N.° 12.628, promulgada el 10 de octubre de 1939, se prorrogan por el término de cinco años, las pensiones graciables acordadas por leyes especiales cuyos beneficios hubieran alcanzado su término durante el mismo año;

Que habiendo llenado la recurrente los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, debiendo tenerse en cuenta la fecha de comienzo de la presente pensión, atento la de vencimiento de la anterior,

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 10 de octubre de 1939, la suma de trescientos pesos ($ 300 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Emilia Alonso de Alazraqui, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.628, por el término de cinco años y con vencimiento al 9 de octubre de 1944, previa deducción de lo pagado por la ley anterior, a partir del 10 de octubre de 1939.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos, previa agregación del Expte. 31.629|940.

ORTIZ
P. GROPPO

Otamendi, Ana Clementina Nadal de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Mayo 6 de 1940.

61.665. — 2401. — Expte. 31.579|940. — Dto. N.° 957. — Vista la presentación de doña Ana Nadal de Otamendi, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.614 (inciso 28), promulgada el 10 de octubre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley se acuerda a doña Ana Clementina Nadal de Otamendi, viuda del teniente don Luis Otamendi, pensión mensual de $ 80 moneda nacional;

Que con respecto a los bienes inmuebles que posee la peticionante, su valuación no constituye un impedimento para que se le reconozca la pensión que gestiona;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, sin perjuicio de que la misma aclare en su oportunidad como corresponda las diferencias de nombres, por cuanto en su partida de nacimiento figura como Ana, y en la de matrimonio, Ana Clementina;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 10 de octubre de 1939, la suma de ochenta pesos ($ 80 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Ana Clementina Nadal de Otamendi, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.614, por el término de diez años y con vencimiento al 9 de octubre de 1949, debiendo tenerse en cuenta lo manifestado en el último considerando del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos, previa agregación del Expte. 31.751|940.

ORTIZ
P. GROPPO

Funes, Matilde Ignacia. — Pensión graciable

Buenos Aires, Mayo 6 de 1940.

61.664. — 2402. — Expte. 31.449|940. — Dto. N.° 958. — Vista la presentación de doña Matilde Ignacia Funes, en la que solicita se le liquide la pensión graciable que tiene acordada por Ley N.° 12.593 (inciso 441), promulgada el 23 de septiembre de 1939; y

CONSIDERANDO:

Que por la referida ley se acuerda a la recurrente, hija soltera del ex sargento guerrero del Paraguay, don Fortunato Funes, pensión mensual de $ 75 moneda nacional;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de setenta y cinco pesos ($ 75 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Matilde Ignacia Funes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.593, por el término de diez años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Contaduría General de la Nación, previa agregación del expediente N.° 31.633|940.

ORTIZ
P. GROPPO

Mombello, Emilia Julia Manuela. — Pensión graciable

Buenos Aires, Mayo 6 de 1940.

61.666. — 2403. — Expte. 31.277|940. — Dto. N.° 959. — Vista la presentación de doña Emilia Julia Manuela Mombello, que firma Emilia J. Mombello, en la que solicita se le liquide la pensión graciable que tiene acordada por Ley N.° 12.594 (inciso 210), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida ley se acuerda a la recurrente, hija del ex subcomisario don Marcelino Mombello, pensión mensual de $ 80 moneda nacional;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de ochenta pesos ($ 80 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Emilia Julia Manuela Mombello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.594, por el término de diez años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949.

Art. 2.° — Comuníquese, etc., y vuelva a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos, previa agregación del expediente 31.485|940.

ORTIZ
P. GROPPO

Luco, Josefa Tula de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Mayo 6 de 1940.

61.661. — 2404. — Expte. 32.902|940. — Dto. N.° 960. — Vista la presentación de doña Josefa Tula de Luco, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley número 12.592 (inciso 25), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 25.882 de 13 de marzo ppdo., se concedió a la interesada, pensión mensual de $ 166.66 moneda nacional, por el período comprendido entre el 9 de octubre de 1938 y el 8 de octubre de 1948, en los términos de la Ley N.° 12.411;

Que por la N.° 12.592, promulgada el 23 de septiembre de 1939, se acuerda a la misma señora, viuda del ex camarista doctor Valentín Luco, pensión mensual de $ 300 moneda nacional;

Que siendo incompatible el goce simultáneo de los dos beneficios, la recurrente renuncia al anterior;

Que habiendo llenado la peticionante los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la liquidación dispuesta por Decreto número 25.882, de marzo 13 ppdo., por el que se reconoció a favor de la interesada, los beneficios de la Ley N.° 12.411, los que quedan extinguidos.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de trescientos pesos ($ 300 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Josefa Tula de Luco, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.592, por el término de diez años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949, previa deducción de lo pagado por la ley anterior, a partir del 23 de septiembre de 1939.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Méndez, Amalia Gómez de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Mayo 6 de 1940.

61.660. — 2405. — Expte. 32.102|940. — Dto. N.° 961. — Vista la presentación de doña Amalia Gómez de Méndez, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.614 (inciso 33), promulgada el 10 de octubre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley se acuerda a la interesada, hija del teniente coronel don Agustín Gómez, pensión mensual de $ 150 moneda nacional;

Que habiendo llenado la recurrente los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 10 de octubre de 1939, la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Amalia Gómez de Méndez, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.614, por el término de diez años y con vencimiento al 9 de octubre de 1949.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Guevara, Elina Rosa y Ana Josefina. — Pensión graciable

Buenos Aires, Mayo 6 de 1940.

61.659. — 2406. — Expte. 160.345|940. — Dto. N.° 962. — Vista la presentación de las señoritas Ana Josefina y Rosa Elina Guevara, esta última, que firma Elina Rosa Guevara, en la que piden se les liquide la pensión graciable que se les acordó por Ley número 12.603 (inciso 34), promulgada el 10 de octubre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley se acuerda a las señoritas Elina Rosa y Ana Josefina Guevara, la pensión mensual de $ 400 moneda nacional, en conjunto, la que les correspondió en su carácter de hijas del ex diputado nacional don Pedro A. Guevara;

Que a fojas 27 y siguientes corre un testimonio judicial respecto a la copartícipe Ana Josefina, quien figura en su partida de nacimiento como Jacoba Josefina;

Que en cuanto a la otra beneficiaria, deberá producir igual prueba, dado que en su partida de nacimiento figura como Rosa Elina;

Que habiendo llenado las interesadas los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a favor de las señoritas Elina Rosa y Ana Josefina Guevara, la suma de cuatrocientos pesos ($ 400 m|n.) moneda nacional en conjunto, a partir del 10 de octubre de 1939, por el término de diez años y con vencimiento al 9 de octubre de 1949, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.603, debiendo requerirse de la copartícipe Elina Rosa, cumpla con el requisito sobre aclaración de nombres, a que se alude en el presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

García Tuñón, Casimira Daniela Ceballos de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Mayo 6 de 1940.

61.658. — 2407. — Expte. 32.182|940. — Dto. N.° 963. — Vista la presentación de doña Casimira Daniela Ceballos de García Tuñón y Noemí Esther García Tuñón, que firman Casimira C. de García Tuñón y Noemí García Tuñón, respectivamente, en la que piden se les liquide la pensión graciable que se les acordó por Ley N.° 12.606 (inciso 23), promulgada el 10 de octubre de 1939, y

Considerando:

Que por dicha ley se acuerda a doña Casimira Daniela Ceballos de García Tuñón e hija Noemí García Tuñón, hija y nieta, respectivamente, del ex teniente don Miguel Ceballos, la pensión mensual de $ 80 moneda nacional;

Que según resulta de autos, la copartícipe Noemí García Tuñón, es empleada de la Municipalidad de la Capital (Dirección de Educación Física), con el sueldo mensual de $ 150 moneda nacional, el que, si bien sumado al importe de la pensión no llega al límite de $ 260 moneda nacional, admitido por el inciso e) del artículo 29.° del Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, ello deberá ser tenido en cuenta en caso de que sea aumentado el sueldo;

Que habiendo llenado las interesadas los requisitos que exige la mencionada reglamentación de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, sin perjuicio de que las mismas aclaren en su oportunidad como corresponda, las diferencias de nombres con que figuran en estas actuaciones (Casimira y Casimira Daniela, Noemí y Noemí Esther);

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 10 de octubre de 1939, la suma de ochenta pesos ($ 80 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Casimira Daniela Ceballos de García Tuñón y Noemí García Tuñón, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.606, por el término de diez años y con vencimiento al 9 de octubre de 1949, debiendo tenerse en cuenta la situación de empleada de la copartícipe Noemí García Tuñón; como así también, la aclaración de nombres que se exige en el último considerando del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional, remítase copia legalizada del presente decreto a la Municipalidad de la Capital y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Chiesi, María Lucía. — Pensión graciable

Buenos Aires, Mayo 6 de 1940.

61.657. — 2408. — Expte. 31.438|940. — Dto. N.° 964. — Vista la presentación de doña María Lucía Chiesi, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley número 12.603 (inciso 10), promulgada el 10 de octubre de 1939; y

Considerando:

Que por dicha ley se acuerda a la interesada, pensión mensual de $ 80 moneda nacional, la que le correspondió en su carácter de hija de don Enrique Carlos César Chiesi;

Que habiendo llenado la recurrente los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, sin perjuicio de que la misma aclare en su oportunidad como corresponda, las diferencias de nombres y apellido con que figura el causante en estas actuaciones (Enrique y Enrique Carlos César, Chiesi o Chiessi);

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 10 de octubre de 1939, la suma de ochenta pesos ($ 80 m|n.) moneda nacional, a favor de doña María Lucía Chiesi, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.603, por el término de 10 años y con vencimiento al 9 de octubre de 1949, debiendo tenerse en cuenta lo manifestado en el último considerando del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Cortínez, Lucrecia C. — Pensión graciable

Buenos Aires, Mayo 6 de 1940.

61.656. — 2409. — Expte. 32.100|940. — Dto. N.° 965. — Vista la presentación de don Abelardo F. Figueroa, tutor de la menor Lucrecia Cora Cortínez, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.593 (inciso 480), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

Considerando:

Que por dicha ley se acuerda a la señorita Lucrecia C. Cortínez, nieta del ex diputado nacional y ex ministro de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, don Santiago S. Cortínez, pensión mensual de $ 200 m|n.;

Que habiéndose llenado los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, sin perjuicio de aclararse las diferencias de nombres y apellido del causante y del padre de la recurrente (causante: Santiago; Santiago S.; Santiago Segundo; padre de la interesada: Luis Pedro Santiago o Santiago Segundo, Cortínez-Cortines);

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de doscientos pesos ($ 200 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Lucrecia C. Cortínez, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.593, por el término de diez años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949, debiendo tenerse en cuenta lo manifestado en el último considerando del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos, previa agregación del Exp. 161.218|940.

ORTIZ
P. Groppo

Moya, María Aráoz e hijas. — Pensión graciable

Buenos Aires, Mayo 6 de 1940.

61.672. — 2410. — Expte. 31.597|940. — Dto. N.° 966. — Vista la presentación de doña María Mercedes Aráoz de Moya, que firma María A. de Moya por sí y por su hija menor, Martha Moya, y por derecho propio, María Evangelina, Julia Fanny, Amanda y Nidia del Rosario Moya, estas dos últimas, que firman Amanda E. Moya y Nydia Moya, respectivamente, en la que piden se les liquide la pensión graciable que se les acordó por Ley N.° 12.594 (inciso 27), promulgada el 23 de septiembre de 1939; y

Considerando:

Que por dicha ley se acuerda a la señora María Aráoz viuda de Moya, e hijas solteras, hija y nietas, respectivamente del ex rector y catedrático del Colegio Nacional de San Juan, don Saturnino S. Aráoz, pensión mensual de $ 150 moneda nacional, correspondiéndoles en el carácter de nietas, a María Evangelina, Julia Fanny, Amanda Martha y Nidia del Rosario Moya;

Que con respecto a las copartícipes María Evangelina y Nidia del Rosario Moya, según declaración de las mismas, son maestras, la primera de la Escuela Provincial de San Juan, con el sueldo mensual de $ 170 moneda nacional, y la segunda, de las escuelas Lainez (Consejo Nacional de Educación), con $ 210 moneda nacional;

Que si bien los sueldos que perciben cada una de ellas no llega al límite de $ 260 moneda nacional sumado a la pensión, a que se refiere el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, esa situación deberá tenerse en cuenta en caso de que el sueldo sea aumentado;

Que habiéndose llenado los requisitos que exige la mencionada reglamentación, corresponde acceder a lo pedido, debiendo requerirse de la señora de Moya que en su oportunidad aclare las diferencias de nombres con que figura en estas actuaciones (María y María Mercedes);

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150 m|n.) moneda nacional, a favor de doña María Aráoz de Moya, María Evangelina, Julia Fanny, Amanda Martha y Nidia del Rosario Moya, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.594, por el término de diez años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949, debiendo tenerse en cuenta lo manifestado en el último considerando del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese al Ministerio del Interior para su traslado al Gobierno de San Juan, dado la situación de empleada del mismo de la copartícipe María Evangelina Moya, y al de Justicia e Instrucción Pública, para que dé cuenta al Consejo Nacional de Educación por lo que respecta a doña Nidia del Rosario Moya; publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos, previa agregación del Expediente 31.754|940.

ORTIZ
P. Groppo

Moine Carranza, María Amelia, Delia, Martha y María Lucrecia. — Pensión graciable.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1940.

61.673. — 2.411. — Expte. 31.560-1940. — Dto. N.° 967. — Vista la presentación de las señoritas María Amelia Clara, Delia Petrona Emiliana, Martha Susana, María Lucrecia Moine Carranza, que firman las dos primeras, María Amelia y Delia Moine Carranza, en la que piden se les liquide la pensión graciable que se les acordó por Ley N.° 12.594 (inciso 162), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

Considerando:

Que por la referida ley se acuerda a doña María Amelia, Delia, María Josefina, Martha y María Lucrecia Moine Carranza, nietas del ex auditor de Marina, doctor Angel Justiniano Carranza, pensión mensual de $ 250. m|n.;

Que como no se presentara a gestionar sus derechos la copartícipe María Josefina, a raíz del informe del Registro del Personal Civil de la Administración Nacional que corre a fojas 35, se le requirió manifestara por qué no se había presentado a pedir el beneficio, declarando la misma que no lo hizo por cuanto el sueldo que percibe como maestra de escuela primaria, dependiente del Consejo Nacional de Educación es superior a $ 250 m|n.;

Que dicho sueldo, según el mencionado informe de fojas 35, excede el límite de $ 260 m|n., admitido por el inciso e) del artículo 29.° del Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, por cuya circunstancia procede eliminarla como copartícipe de la pensión, sin que su parte acrezca a las otras;

Que según manifestación de la copartícipe Delia Moine Carranza, es empleada del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con el sueldo mensual de $ 190 m|n., el que, si bien sumado al haber de la pensión no llega al límite referido, ello deberá tenerse en cuenta en caso de que el sueldo le sea aumentado;

Que habiéndose llenado los requisitos que exige la mencionada reglamentación de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo pedido, debiendo exigirse que las beneficiarias María Amelia, Delia y Martha Moine Carranza, aclaren en su oportunidad como corresponda, las diferencias de nombres, por cuanto en sus partidas de nacimiento figuran como María Amelia Clara, Delia Petrona Emiliana y Marta Susana, respectivamente;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Elimínase como copartícipe de la pensión de $ 250 m|n., acordada por Ley N.° 12.594, a doña María Josefina Moine Carranza, sin que su parte acrezca a las restantes.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de doscientos pesos ($ 200 m|n.) moneda nacional, a favor de las señoritas María Amelia, Delia, Martha y María Lucrecia Moine Carranza, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.594, por el término de diez años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949, debiendo tenerse en cuenta lo manifestado en el último considerando del presente decreto.

Art. 3.° — Remítase copia legalizada del presente decreto al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, dado la situación de empleada del mismo de la copartícipe Delia Moine Carranza; comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Azzarini, Disolfa. — Pensión graciable

Buenos Aires, Mayo 6 de 1940.

61.609. — 2.412. — Expte. 31.593-1940. — Dto. N.° 968. — Vista la presentación de doña Disolfa Azzarini, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley número 12.594 (inciso 31), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

Considerando:

Que por dicha ley se acuerda a la interesada, hija del expedicionario al Chaco y Río Negro, don José Isaías Azzarini, pensión mensual de $ 100 m|n.;

Que habiendo llenado la recurrente los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, sin perjuicio de que la misma aclare en su oportunidad como corresponda, las diferencias de nombres con que figura el causante

en estas actuaciones (José, José Isaías y José Isais);

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de cien pesos (pesos 100 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Disolfa Azzarini, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.594, por el término de diez años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949, debiendo tenerse en cuenta lo manifestado en el último considerando del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos, previa agregación del expediente 31.752-1940.

ORTIZ
P. GROPPO

Ortega, María Luisa Quiroga de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Mayo 6 de 1940.

61.520. — 2.413. — Expte. 30.395-1940. — Dto. N.° 969. — Vista la presentación de doña María Luisa del Rosario Quiroga de Ortega, que firma María Luisa Quiroga de Ortega, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.602 (inciso 18), promulgada el 10 de octubre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley se acuerda a doña María Luisa Quiroga de Ortega, pensión mensual de $ 400 m|n., la que le correspondió en su carácter de viuda de don Félix Rufino Ortega;

Que con respecto a los bienes inmuebles que en principio se dijera que pertenecían a la interesada, en condominio, de las diligencias posteriores se prueba que fueron vendidos, uno en el año 1938 y el otro (un terreno) está afectado a calles;

Que habiendo llenado la recurrente los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, sin perjuicio de que la misma aclare en su oportunidad como corresponda, las diferencias de nombres con que figuran ella y el causante en estas actuaciones (María Luisa y María Luisa del Rosario, Félix, Félix Rufino y Rufino Félix);

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 10 de octubre de 1939, la suma de cuatrocientos pesos ($ 400 m|n.) moneda nacional, a favor de doña María Luisa Quiroga de Ortega, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.602, por el término de diez años y con vencimiento al 9 de octubre de 1949, debiendo tenerse en cuenta lo manifestado en el último considerando del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos, previa agregación de los Exptes. números 30.479 y 162.326 del año 1940.

ORTIZ
P. GROPPO

Figueroa, María Dolores y María Cristina. — Considerando fecha de la liquidación de la pensión graciable.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1940.

61.670. — 2.414. — Expte. 35.606-1939. — Dto. N.° 970. — Vista la presentación de las señoritas María Dolores y María Cristina Figueroa, en la que piden se les liquide desde la fecha de promulgación de la Ley N.° 12.408 (9 de octubre de 1938), la pensión graciable que se les reconoció por Decreto número 45.509 de octubre 26 de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por decreto de 27 de febrero ppdo., dejó sin efecto el artículo 25.° del Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, correspondiendo, en consecuencia, liquidar el beneficio reconocido, desde la de promulgación de la ley que lo acordó;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nacion Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Considérase a partir del 9 de octubre de 1938, la liquidación dispuesta por Decreto N.° 45.509 de 26 de octubre de 1939, a favor de las señoritas María Dolores y María Cristina Figueroa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Sánchez Sáez, María L. — Considerando fecha de la liquidación de la pensión graciable.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1940.

61.671. — 2.415. — Expte. 161.208-1940. — Dto. N.° 971. — Vista la presentación de doña María Luisa Sánchez Sáez, en la que pide se le liquide desde la fecha de promulgación de la Ley número 12.408 (9 de octubre de 1938), la pensión graciable que se le reconoció por Decreto N.° 43.272 de octubre 2 de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por decreto de 27 de febrero ppdo., dejó sin efecto el artículo 25.° del Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, correspondiendo, en consecuencia, liquidar el beneficio reconocido desde la de promulgación de la ley que lo acordó;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Considérase a partir del 9 de octubre de 1938, la liquidación dispuesta por Decreto N.° 43.272 de 2 de octubre de 1939, a favor de doña María L. Sánchez Sáez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Ministerio de Marina

Provisión de agua potable al Aeródromo de la Base Naval y Escuela de Aviación de Puerto Belgrano.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1940.

62.660. — 262. — Vistas las presentes actuaciones en las cuales la Dirección General del Material del Departamento de Marina, informa sobre la urgente necesidad de llevar a cabo las obras de la provisión de agua potable al Aeródromo de la Base y Escuela de Aviación de Puerto Belgrano, y

CONSIDERANDO:

Que por los múltiples análisis realizados por las Obras Sanitarias de la Nación se ha evidenciado que el agua extraída de los pozos perforados en el Aeródromo de la Base y Escuela de Aviación de Puerto Belgrano, no es apta para el consumo;

Que como consecuencia de ello fueron suprimidos dos de los cuatro pozos previstos en el contrato celebrado con la Empresa Polledo Hermanos & Cía., para la construcción del citado Aeródromo;

Que con la supresión de los dos pozos citados y de la red de desagües pluviales —red ésta que no se conceptuó imprescindible—, previstos en dicho contrato, se ha hecho una economía de m$n. 69.852.99;

Que se pone de manifiesto la urgencia en solucionar la provisión de agua potable, como lo expresa la Dirección General del Material del Departamento de Marina, ya que virtualmente el Aeródromo está habilitado;

Que existe la conveniencia en ajustar con la Compañía de Aguas Corrientes de Bahía Blanca el presupuesto para la extensión de una cañería de alimentación desde la torre-tanque de propiedad de la Compañía, situada en Villa Harding Green, hasta el Aeródromo, por ser la única fuente de provisión;

Que por otra parte es conveniente contratar, también, con la Empresa Polledo Hermanos & Cía., las instalaciones internas para la provisión de agua, por ser ésta un complemento indispensable para el funcionamiento del Aeródromo, que reemplazará a las previsiones del contrato deducidas a dicha Empresa por lo expuesto en el considerando tercero;

Que el ajuste de precios hechos con la Empresa Polledo Hermanos & Cía., para la instalación de cañería interna es conceptuado equitativo;

Que en el Plan de Trabajos Públicos del corriente año se cuenta con los recursos para la realización de estas obras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Marina a llevar a cabo las obras de provisión de agua potable al Aeródromo de la Base y Escuela de Aviación de Puerto Belgrano, virtualmente habilitado.

Art. 2.° — Autorízase asimismo a ajustar con la Compañía de Aguas Corrientes de Bahía Blanca, el presupuesto para la instalación de cañería externa de provisión de agua desde la torre-tanque de propiedad de dicha Compañía en Villa Harding Green hasta la entrada del Aeródromo.

Art. 3.° — La Dirección General del Material del Departamento de Marina formulará con la referida Compañía el contrato de provisión de agua que conjuntamente con el presupuesto de la instalación de cañería deberá ser sometido a la aprobación del P. E.

Art. 4.° — Autorízase al Departamento de Marina a contratar con la Empresa Polledo Hermanos & Cía., que tiene a su cargo la construcción de los "Edificios del Aeródromo de la Base y Escuela de Aviación de Puerto Belgrano", adjudicada por Decreto número 122.237, dictado en Acuerdo de Ministros del 22 de diciembre de 1937, la instalación de la cañería interna y obras anexas en dicho Aeródromo, como obra complementaria de su contrato, por la suma total de cuarenta y cinco mil noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 45.094.50). Apruébase el acta convenio preparada al efecto y autorízase a la Dirección General del Material del citado Departamento a suscribirlo en representación del P. E. con la Empresa Polledo Hermanos & Cía.

Art. 5.° — Los gastos que irrogue la ejecución de las obras se imputarán a la partida 11, inciso 7.°, del Plan de Trabajos Públicos en vigencia.

Art. 6.° — Tómese conocimiento por donde corresponda, comuníquese, publíquese, etc.

ORTIZ
L. L. SCASSO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

Visto lo solicitado por Gerencia y atento a las facultades conferidas por los Arts. 2 y 71 de la Ley 11.683, t. o., El Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos—

RESUELVE:

Prorrogar hasta el 2 de julio próximo la fecha de vencimiento para abonar en la Capital Federal y Territorios Nacionales las patentes nacionales de la Ley 11.288 t. o., con excepción de las que determinan los incisos g) y h) del artículo 1.° de la ley mencionada (préstamos prendarios y casas o sociedades que compren o vendan pólizas, etc.), y las de préstamos, comisionistas o intermediarios impuestas de conformidad al artículo 48 de la Ley 12.360, para las cuales subsiste el día 15 del corriente mes como fecha de vencimiento para el pago sin multa.

Consejo, 14 de Junio de 1940. — J. Honorio Monelá, presidente. — Jorge Martínez de Hoz, secretario.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición trasladando fecha de iniciación de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Antofagasta de la Sierra, Territorio Nacional de Los Andes, otorgada al Sr. Adolfo García Pinto. — Expediente 187.704-1939.

Buenos Aires, Junio 12 de 1940. — Vistas estas actuaciones, en las que el recurrente solicita sea diferida la fecha de la instalación de los trabajos de la presente concesión de permiso de cateo, fundando su pedido en que, debido al mal tiempo reinante en la zona, no es posible construir caminos de acceso ni efectuar otros trabajos, Se Dispone: Trasladar la fecha de la iniciación de la instalación de los trabajos de exploración de la presente concesión, al día diez y seis (16) de octubre de mil novecientos cuarenta (1940). — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director.

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición trasladando fecha de iniciación de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Antofagasta de la Sierra, Territorio Nacional de Los Andes, otorgada al Sr. Roberto García Pinto. — Expediente N.° 187.700-1939.

Buenos Aires, Junio 12 de 1940. — Vistas estas actuaciones, en las que el recurrente solicita sea diferida la fecha de la instalación de los trabajos de la presente concesión de permiso de cateo, fundando su pedido en que, debido al mal tiempo reinante en la zona, no es posible construir caminos de acceso ni efectuar otros trabajos, Se Dispone: Trasladar la fecha de la iniciación de la instalación de los trabajos de exploración de la presente concesión, al día diez y seis (16) de octubre de mil novecientos cuarenta (1940). — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director.

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 188.727 — 1939.

Buenos Aires, 13 Noviembre 1939. — Señor Director de Minas y Geología Ingeniero Tomás Ezcurra S|D. Ernesto Weis, argentino, soltero, rentista, de 63 años de edad, con domicilio en la calle Arenales 1947, Ciudad, ante el señor Director con la mayor atención digo: Que conforme al Art. 23 del Código de Minas, solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad Fiscal. — El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita" que figura en el padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson, de este punto se medirán 5000 metros al Este y de aquí 10.000 metros al Norte para encontrar el vértice Sud-Oeste de un rectángulo de 8000 metros al Norte por 2500 metros al Este, cerrando así una superficie de 2000 hectáreas. — Será Justicia. — Fdo.: E. Weis. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las quince horas cuarenta y dos minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Noviembre 17| 39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. —Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la forma descripta por el interesado en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las minas "La Paz IV", "La Paz I-II" y "La Paz III". — En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 5 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 9 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos; Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 25 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Ernesto Weis, bajo el número 1204, folio 104 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 jun.-N.° 4480-v.22 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, Expediente número 188.750-1939.

Buenos Aires, 14 Noviembre de 1939. Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás Ezcurra S|D. Raúl Carlos Rey Messuti, de 29 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Obligado 285, Temperley, F. C. S., ante el señor Director General respetuosamente digo: Que conforme al artículo 23 del Código de Minas solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. El punto de partida para la ubicación será uno situado a 2000 metros al Oeste del esquinero Noroeste de la mina "Mary", expediente 142.181-38. De este punto se medirán 4000 metros al Norte para encontrar el vértice Sud Oeste de un rectángulo de 5000 metros al Norte por 4000 metros al Este, cerrando así una superficie de 2000 hectáreas. El señor Ernesto Weis, domiciliado en Arenales 1947, Ciudad, queda facultado para tomar vistas y tramitar la presente solicitud. Es justicia. Fdo.: Raúl C. Messuti. — Recibido en mi oficina hoy catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las doce horas treinta minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Noviembre 17|39. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Los Andes, Dpto. Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en la forma indicada por el interesado en su escrito de presentación. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 3 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Abril 5 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. Buenos Aires Abril 19 de 1940 Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Raúl Carlos Rey Messuti, bajo el N.° 1192, folio 91 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 jun.-N.° 4481-v.22 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. Expte N.° 188.739-1939.

Buenos Aires, 13 de Noviembre 1939. — Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás M. Ezcurra S|D. — Raúl Carlos Rey Messuti, de 29 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Obligado 285, Temperley, F. C. S., ante el señor Director respetuosamente digo: Que conforme al artículo 23 del Código de Minería, solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados. El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita" que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. De este punto se medirán 2500 metros al Oeste para encontrar el vértice Nor Oeste de un rectángulo de 5000 metros al Sud por 4000 metros al Este cerrando una superficie de 2000 hectáreas. El señor Ernesto Weis, domiciliado en Arenales 1947, Ciudad, queda autorizado para tomar vista y atender la tramitación de la presente solicitud. Saludo al señor Director muy atentamente. Fdo.: Raúl C. Messuti. Otrosí digo: Las substancias a que me refiero en esta solicitud son "primera y segunda categoría". Es justicia. Fdo.: Raúl C. Messuti. Otrosí digo. Los terrenos a que me refiero en esta solicitud son de propiedad fiscal. Es justicia. Fdo.: Raúl C. Messuti. — Recibido en mi Oficina hoy trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las quince horas cincuenta y cuatro minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 17|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que, según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado por el recurrente. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las minas "Juanita" "Industria" y "Rita". En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 5 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 9 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 24 de 1940 Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Raúl Carlos Rey Messuti, bajo el N.° 1202, folio 102 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 jun.-N.° 4482-v.22 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 188.741-1939.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939 — Señor Director de Minas y Geología. Ing. Tomás Ezcurra S|D. — Raúl Carlos Rey Messuti, de 29 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Obligado N.° 285, Temperley, F. C. S., ante el señor Director respetuosamente digo: Que conforme al artículo 23 del Código de Minería, solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. — El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita", que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. De este punto se medirán 5000 metros al Norte para encontrar el vértice Sud Oeste de un rectángulo de 5000 metros al Norte por 4000 metros al Este cerrando así una superficie de 2000 hectáreas. — El señor Ernesto Weis, domiciliado en Arenales N.° 1947, queda autorizado para tomar vistas y atender la tramitación de esta solicitud. — Es justicia. Fdo.: Raúl C. Messuti. — Otrosí, digo: Las substancias a que me refiero en esta solicitud son de la primera y segunda categoría. — Es justicia. Fdo.: Raúl C. Messuti. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las quince horas cincuenta y seis minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 17|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que, según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado por el recurrente. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de la mina "Sijes". — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 5 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 9 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 25 de 1940. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) a nombre del señor Raúl Carlos Rey Messuti, bajo el número 1203, folio 103 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 jun.-N.° 4479-v.22 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Chos Malal, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 188.077-1939.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1939. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Ares Iris Res, casado, de 27 años de edad y Aire Res, soltero, de 23 años de edad, ambos argentinos, empleados, domiciliados en la calle Lucar N.° 2839 y Avenida Tres

Cruces N.° 3323, respectivamente, respetuosamente exponemos: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos, en terreno de propiedad fiscal, que no está labrado ni cercado, ni cultivado, en el Territorio Nacional del Neuquén, solicito permiso de cateo en una zona de un mil hectáreas, que deberá ubicarse así: Se traza un rectángulo de cuatro mil metros de largo en dirección Este-Oeste, por dos mil quinientos metros de ancho cuyo vértice Noreste estará situado a dos mil quinientos metros al Este de un punto situado a su vez a dos mil quinientos cincuenta metros al Sud del esquinero Noreste del lote 8, fracción D, de la Sección XXX. — Haremos trabajar cuatro hombres, por lo menos, con palas, picos, carretillas y otros elementos usuales en esta clase de exploraciones. Es justicia. Fdo.: Aire Ros. — Arco Iris Ros. — Recibido en mi Oficina hoy trece de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las trece horas dieciséis minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Septiembre 14|39. — Dándose por constituído el domicilio de los recurrentes en la calle Lacar 2839, para D. Arco Iris Ros y Avda. Tres Cruces 3323 para don Aire Ros, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Chos-Malal, en terrenos que según declaración del interesado están labrados y cercados y son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 8 y 9 de la fracción D, de la Sección XXX de dicho territorio, en forma de un rectángulo de 4000 metros en dirección Este-Oeste por 2500 metros, ubicada de manera que su vértice Noreste dista 2500 metros al Este de un punto situado a 2550 metros al Sud del esquinero Noroeste del lote 8 citado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos milímetros de la presente. — Deberá respetar los derechos derivados de la mina "Curileuvu N.° 1". Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 3 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Otrosí: Esta solicitud se refiere a substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común). Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Enero 4 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Señor Director: Habiendo sido presentado el certificado diligenciado como consta a fojas 18 a 21, este Servicio estima que corresponde proceder al registro de la presente solicitud como se dispuso con fecha 4 de enero ppdo., debiéndose dejar constancia de que la propiedad del terreno afectado por la solicitud es en parte fiscal (lote 8) y parte del lote 9 es de la sucesión de don A. F. Gobbi, domiciliado en la calle Esmeralda 237 y de don Federico Pinedo, domiciliado en la calle Ercilia 2924, ambas en esta Capital. — Marzo 28 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero, Abril 1.°|40. — Pase a Escribanía de Minas a los efectos de lo dispuesto a fojas 9. — Repónganse los sellos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Buenos Aires, Abril 18 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre de los señores Arco Iris Ros y Aire Ros, bajo el N.° 2195, folio 292 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.15 jun.-N.° 4656-v.27 jun.

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Buenos Aires, Junio 12 de 1940.

R. 4. — Expte. 76.427-1940. — Vista la presentación de la firma Banchero, Vanrell & Cía., inscripta bajo el número 1483, solicitando aprobación de tipo de un recipiente medidor para kerosene, marca "Banchero", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las informaciones producidas por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas dicho recipiente medidor cumple con las especificaciones y tolerancias que le son aplicables,

El Director de Abastecimiento, Industria y Comercio, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de 27 de marzo de 1931—

RESUELVE:

1.° — Aprobar el tipo de recipiente medidor para kerosene, marca "Banchero", de vidrio; de un litro de capacidad, con graduaciones intermedias; acoplado sobre un tanque de almacenaje, provisto de una bomba a pistón, manipulable; autorizando su uso para transacciones comerciales en el territorio de la República, así como los de igual tipo y construcción; registrándose bajo el número de serie C.-7.003.

2.° — Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

3.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado. — Firmado: Ovidio V. Schipetto.

e.18 jun.-N.° 4727-v.21 jun.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive fecha nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899. o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 18 de Junio de 1940

	COMPRA	VENTA
Inglaterra . . .	13.50	17.—
E. Unidos . . .	335.82	422.89
Alemania . . .	136.36	171.72
Italia	16.96	21.36
Suiza	75.32	94.85

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 8 de julio próximo a las 14 horas, para la construcción de un local para la Morgue, un cerco perimetral, portadas principales y de servicio, en el Hospital Común Regional de Río Negro, en Allen. Tal licitación tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe N.° 953, Capital Federal y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Viedma. Los documentos relacionados con esta licitación pueden consultarse desde ya en la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Vieytes N.° 489, Capital Federal y en el citado Juzgado Letrado, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1940. — El Director General de Administración.

e.19 jun.-N.° L-998-v.25 jun.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Julio próximo, a las 13.30 horas, para la construcción de un edificio destinado a Capilla y Casa de Hermanas en el Hospital Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja. Tal licitación tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe N.° 953, Capital Federal y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Rioja. Los documentos relacionados con esta licitación pueden consultarse desde ya en la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Vieytes N.° 489, C. Federal y en el citado Juzgado Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1940. — El Director General de Administración.

e.19 jun.-N.° L-999-v.25 jun.

Ministerio de Hacienda

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión de materiales y máquinas, que necesita la Casa de Moneda, durante el ejercicio de 1940. Las propuestas serán presentadas en sobre lacrado y sellado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, de acuerdo con las condiciones exigidas en el pliego respectivo, que puede solicitarse en la Secretaría (Defensa 646). La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda, el día 29 de julio de 1940, a las 15 horas y en presencia del señor Escribano de Gobierno e interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio de 1940. — El Director.

e.19 jun.-N.° L-1016-v.2 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La dirección de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 146; ramo: cifras y numeradores; apertura: junio 22 10 horas.

Licitación privada N.° 147; ramo: 1 vagón leña de quebracho; apertura: junio 22, 10,10 horas.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1940. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.19 jun.-N.° L-1026-v.22 jun.

Licitación privada N.° 148; ramo: material rural p|. dividir campo; apertura: junio 24, 15 horas.

Licitación privada N.° 149; ramo: papelería; apertura: junio 24, 15.10 horas.

Licitación privada N.° 150; ramo: muebles de acero, 1 máq. de escribir; apertura: junio 24, 15,20 horas.

Licitación privada N.° 151; ramo: camperas y tricotas; apertura: junio 24, 15,30 horas.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1940. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.19 jun.-N.° L-1027-v.24 jun.

Licitación privada N.° 152; ramo: leche, ropería y carbón; apertura: junio 25, 12 horas.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1940. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.19 jun.-N.° L-1028-v.25 jun.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 15 del 18 de julio próximo para contratar, de acuerdo a las bases y pliego de condiciones aprobado, la construcción de un edificio en el Parque Chacabuco con destino a la Escuela al Aire Libre N.° 3. Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso. — El Secretario General.

e.19 jun.-N.° 988-L-v.19 jun.
e.21 jun.-N.° 988-L-v.21 jun.
e.22 jun.-N.° 988-L-v.22 jun.
e.24 jun.-N.° 988-L-v.24 jun.
e.26 jun.-N.° 988-L-v.26 jun.
e.28 jun.-N.° 988-L-v.28 jun.
e.1.° jul.-N.° 988-L-v.1.° jul.
e.3 jul.-N.° 988-L-v.3 jul.
e.5 jul.-N.° 988-L-v.5 jul.
e.8 jul.-N.° 988-L-v.8 jul.
e.10 jul.-N.° 988-L-v.10 jul.
e.12 jul.-N.° 988-L-v.12 jul.
e.13 jul.-N.° 988-L-v.13 jul.
e.15 jul.-N.° 988-L-v.15 jul.
e.17 jul.-N.° 988-L-v.17 jul.

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días contados hasta las 15 del 16 de julio próximo, para contratar, de acuerdo a las bases y pliego de condiciones aprobado, la adquisición de útiles de consumo, dotación fija, ilustraciones, máquinas de escribir, de coser, etc., con destino a las escuelas dependientes de la Repartición.

Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670. — El Secretario General.

e.17 jun.-N.° L-983-v.17 jun.
e.19 jun.-N.° L-983-v.19 jun.
e.21 jun.-N.° L-983-v.21 jun.
e.24 jun.-N.° L-983-v.24 jun.
e.26 jun.-N.° L-983-v.26 jun.
e.28 jun.-N.° L-983-v.28 jun.
e.1.° jul.-N.° 983-v.1.° jul.
e.2 jul.-N. L-983-v.2 jul.
e.4 jul.-N.° L-983-v.4 jul.
e.6 jul.-N.° L-983-v.6 jul.
e.8 jul.-N.° L-983-v.8 jul.
e.10 jul.-N.° L-983-v.10 jul.
e.11 jul.-N.° L-983-v.11 jul.
e.13 jul.-N.° L-983-v.13 jul.
e.15 jul.-N.° L-983-v.15 jul.

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta el 28 de junio de 1940, a las 15 horas, para contratar las obras de construcción de un pabellón destinado a la Escuela Hogar de Telén, Territorio de La Pampa.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en las lo-

calidades de Santa Rosa y General Pico, ambas del Territorio de La Pampa. — El Secretario General.

e.6 jun.-N.° L-897-v.6 jun.
e.10 jun.-N.° L 897-v.10 jun.
e.12 jun.-N.° L-897-v.12 jun.
e.14 jun.-N.° L-897 v.14 jun.
e.17 jun.-N.° L-897-v.17 jun.
e.19 jun.-N.° L 897-v.19 jun.
e.21 jun.-N.° L 897-v.21 jun.
e.24 jun.-N.° L-897 v.24 jun.
e.27 jun.-N.° L-897-v.27 jun.

Llámase a licitación pública, simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Córdoba, por el término de 25 días contados hasta las 15 del 25 de junio próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones, aprobado, las obras de nivelación, desagües y construcción de camino en la Colonia de Vacaciones de Alta Gracia, Provincia de Córdoba. — Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña N.° 935, 2.° piso, Capital y en la Inspección Seccional de la Provincia de Córdoba. — El Secretario General.

e.1.° jun.-N.° L 888-v.1.° jun.
e.3 jun.-N.° L-888-v.3 jun.
e.5 jun.-N.° L 888-v.5 jun.
e.7 jun.-N.° L-888-v.7 jun.
e.11 jun.-N.° L 888-v.11 jun.
e.14 jun.-N.° L-888-v.14 jun.
e.17 jun.-N.° L 888-v.17 jun.
e.19 jun.-N.° L-888-v.19 jun.
e.21 jun.-N.° L 888-v.21 jun.
e.24 jun.-N.° L-888-v.24 jun.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 15 del 10 de julio próximo, para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 11.619 y de acuerdo a las bases y pliegos de condiciones aprobado, la construcción de dos edificios escolares en el terreno comprendido por las calles Bruselas, Arregui, Dupuy y Lascano.

Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso. — El Secretario General.

e.11 jun.-N.° L-949-v.11 jun.
e.13 jun.-N.° L-949-v.13 jun.
e.15 jun.-N.° L-949-v.15 jun.
e.17 jun.-N.° L-949-v.17 jun.
e.19 jun.-N.° L-949-v.19 jun.
e.21 jun.-N.° L-949-v.21 jun.
e.22 jun.-N.° L-949-v.22 jun.
e.24 jun.-N.° L-949-v.24 jun.
e.26 jun.-N.° L-949 v.26 jun.
e.28 jun.-N.° L-949-v.28 jun.
e.1.° jul.-N.° L-949-v.1.° jul.
e.3 jul.-N.° L-949-v.3 jul.
e.4 jul.-N.° L-949 v.4 jul.
e.6 jul.-N.° L-949-v.6 jul.
e.8 jul.-N.° L-949-v.8 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitaciones públicas para el día 16 de Julio de 1940.

CAMPO DE MAYO

Hora: 12,10 — Transformación del depósito de movilización (adminitración) y gimnasio cerrado en cuadra para tropa en el cuartel que ocupa el Regimiento N.° 6 de Artillería Escuela. — (Presupuesto oficial $ 55.119.22 m|n.).

Hora: 12,20 — Construcción de torres tanques de 400 m.³ y 200 m.³, de capacidad y modificación de cañería existente en el acantonamiento (Presupuesto oficial $ 172.314.30 m|n.).

Hora: 12,30 — Provisión y colocación de equipos de bombeos y accesorios para el servicio de agua potable con destino al citado acantonamiento. (Presupuesto oficial $ 29.630 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Junio de 1940. — Ramón A. Albariño, Coronel-Secretario.

e.19 jun.-N.° L-1020-v.2 jul.

Licitaciones públicas para el día 11 de Julio de 1940

CORDOBA

Hora: 12,10. — Ejecución de una perforación para la provisión de agua potable en la Escuela Militar de Aviación (Presupuesto Oficial $ 34.940 m|n.).

Hora 12 20. — Provisión y colocación de equipos de bombeo y accesorios y obras auxiliares para la provisión de agua potable en la citada Escuela Militar. (Presupuesto oficial $ 24.169 moneda nacional).

VILLA MERCEDES (SAN LUIS)

Hora: 12,30. — Ejecución de un ramal en cable subterráneo para la provisión de energía eléctrica al pabellon radiogoniometros y receptores para Base Aérea Militar "Coronel Pringles". (Presupuesto Oficial $ 15.780 m|n.).

MENDOZA

Hora: 12,40. — Construcción de un pabellón sanitario, renovación de canalizaciones de agua corriente y cloacales y mejoras varias en el Cuartel del Regimiento N.° 16 de Infantería de Montaña Reforzado "Cazadores de Los Andes" y Grupo N.° 1 de Artillería de Montana. (Presupuesto oficial pesos 46.030.19 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres cerrados y lacrados con la indicación a que se refieren, en los Juzgados Federales de las localidades donde se ejecutarán las obras hasta el día 6 de julio de 1940, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Junio de 1940. — Ramón A. Albariño, Coronel-Secretario.

e.19 jun.-N.° L-1023-v.26 jun.

Licitaciones públicas para el día 10 de Julio de 1940:

TUCUMAN

Hora: 12.10. — Reconstrucción de las instalaciones eléctricas interiores de los edificios, ejecución de las instalaciones para alumbrado exterior y red subterránea de alimentación en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 19 de Infantería. (Presupuesto oficial pesos 41.220.10 m|n.).

CAMPO DE MAYO

Hora: 12.20. — Construcción de las instalaciones eléctricas en el Cuartel que ocupa la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral". (Presupuesto oficial $ 41.607.20 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres cerrados y lacrados con la indicación a que se refieren, en el Juzgado Federal de Tucumán, hasta el día 4 de julio de 1940, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Junio de 1940. — Ramón A. Albariño, Coronel-Secretario.

e.19 jun.-L-1021-v.26 jun.

CAPITAL FEDERAL

Licitaciones públicas para el día 12 de Julio de 1940:

Hora: 12.10. — Ampliación del servicio contra incendio en el edificio que ocupa el Comando de la 1.ª División de Ejército y los Cuarteles de los Regimientos N.° 1 de Infantería "Patricios" y N.° 2 de Infantería "General Balcarce". (Presupuesto oficial pesos 8.051.60 m|n.).

EL PALOMAR

Hora: 12.20. — Ampliación de los servicios de provisión de agua, contra incendio y riego y supresión de las torres tanques metálicas existentes en la base aérea militar. (Presupuesto oficial $ 15.822.60 m|n.).

Hora: 12.30. — Construcción de una torre tanque de 200 m.³ en la citada base aérea. (Presupuesto oficial pesos 46.678.01).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Junio de 1940. — Ramón A. Albariño, Coronel- Secretario.

e.19 jun.-L-1022-v.26 jun.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. 61151|940.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de 30.000 chapas de cinc canaleta, de fabricación nacional, requeridas por la Dirección de Defensa Agrícola, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de julio próximo a las 14 horas.

Julio Gustavo Vigil Howe, Director de Administración.

e.19 jun.-N.° L-1005-v.2 jul.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase para el día 27 junio 1940, a las 17 horas, el acto de apertura de la licitación pública N.° 7609 (generador de espuma).

e.19 jun.-N.° L-1024-v.22 jun.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Julio 11, 1940 — A las 16.45 horas. Medidores de gas (pliego 7811).

Julio 15, 1940 — A las 16.45 horas. Material eléctrico (7818).

Julio 16, 1940 — A las 14.15 horas. Pintura para surtidores (7820).

Julio 17, 1940 — Chapas canaletas (7804) a las 16.15 horas; cable subterráneo (7805) 16.30 horas.

Julio 18, 1940 — Electrodos y niples (7806) 14 horas; cable subterráneo (7807) 14.30 horas; caños y accesorios para cañerías (7808) 15 horas; grupo moto-bomba (7812) 15.30 horas; transporte de cargas varias por camiones de Rosario y Estación Juan F. Ortiz a destilería San Lorenzo (7813) 16 horas; accesorios para cañerías (7821) 16.30 horas.

Julio 19, 1940 — Cadenas de transmisión (7816) 14 horas; pinturas (7822) 14.30 horas.

Julio 23, 1940 — Caños de conducción accesorios (7810-7814) 15 y 15.30 horas.

Julio 23, 1940. — Caños de conducción (7815) 14 horas; manguera de lino (7817) 14.30 horas.

Retirar pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777. Oficina 301, piso 3ro. Buenos Aires.

e.19 jun.-N.° L-1017-v.25 jun.

Llámase a licitación pública para el día 22 julio 1940, a las 16 horas. por: Mangueras para surtidores (7819). Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777. Oficina 301, piso 3.°. Buenos Aires.

e.19 jun.-N.° L 1018-v.2 jul.

Llámase a licitación pública para el día 20 agosto 1940. por: Gabinetes para supergás (pliegos 7824), a las 14 horas; cilindros, reguladores y llaves pa a supergás (7825) 14.30 horas.

Retirar pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777. Oficina 301, piso 3.°. Buenos Aires.

e.19 jun.-N.° L 1019-v.8 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino a la estación Luro hacia el Sud y el Este, $ 49 236,96.

Hasta el día 11 de julio, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 17 del referido mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.19 jun.-N.° L-1008-v.25 jun.

Licitación pública para la adquisición de alambres. — (C.I.F. Bs. Aires).

Las propuestas deberán ser presentadas el día 16 de julio, a las 15,30 horas, en San Martín 871, primer piso, Capital, o hasta un día hábil antes del plazo indicado en la Oficina de Compras Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes y también para la obtención de los formularios de propuesta.

e.19 jun.-N.° L-1009-v.26 jun.

Licitación pública para la adquisición de postes, medios postes, varillas, varillones, tranqueras y torniquetes.

Las propuestas deberán ser presentadas en el día 12 de julio, a las 15,30 horas, en San Martín 871, primer piso, Capital, o hasta un día hábil antes del plazo indicado en la Oficina de Compras, Florida 835, 3er. piso, donde puede concurrirse por informes y también para la obtención de los formularios de propuesta.

e.19 jun.-N.° L-1012-v.2 jul.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, tableros, accesorios y repuestos con destino al Distrito Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 20 de agosto de 1940, a las 15.30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 12 de 1940. — R. Zavalla Carbó, Secretario General.

e.19 jun.-N.° L-992-v.25 jun.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de tres economizadores de tubos de aletas, destinados a la Central Eléctrica del Distrito de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial (Oficina de Compras), calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 19 de agosto próximo, a las 15.30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 14 de 1940. — R. Zavalla Carbó, Secretario General.

e.19 jun.-N.° L-1007-v.25 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Manuel J. Claps**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de trescientos noventa y siete mil setecientos sesenta y cinco pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ m|n. 397.765,93), importe de la Resolución número 2042.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los secretarios.

e.19 jun.-N.° 15-s|p.p.-v.2 jul.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza, a don **César Federico Segura**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 65,62 m|n. (sesenta y cinco pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional), importe fijado en la Resolución número 2044.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los secretarios.

e.19 jun.-N.° 16-s|p.p.-v.2 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

El Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Eduardo Giecewicz o Giecewiez**.

Buenos Aires, Junio 4 de 1940. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.19 jun.-N.° 1904-s|p.p.-v.26 jul.

El Juez doctor Custodio Maturana, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Asención Badell**.

Buenos Aires, Junio 7 de 1940. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.19 jun.-N.° 1910-s|p.p.-v.26 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El Juez doctor Martín Abeleuda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Martín Harisbourc o Martín Hurisburu**.

Buenos Aires, Junio 6 de 1940. — Héctor Madariaga, secretario.

e.19 jun.-N.° 1908-s|p.p.-v.26 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Dolores Fernández Rodríguez o Dolores Fernández**.

Buenos Aires, Junio 7 de 1940. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.19 jun.-N.° 1909-s|p.p.-v.26 jul.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **José Martone o Martoni**.

Buenos Aires, Junio 7 de 1940. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.19 jun.-N.° 1911 s|p.p.-v.26 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **María Umantiati de Siacca**.

Buenos Aires, Junio 6 de 1940. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.19 jun.-N.° 1907-s|p.p.-v.26 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Oreste Vallivero o Vallivero**.

Buenos Aires, Junio 4 de 1940. — Carlos A. Dillon, Ubaldo Romero, secretarios.

e.19 jun.-N.° 1906-s|p.p.-v.26 jul.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Abdo Mosé o Musa**.

Buenos Aires, Junio 10 de 1940. — Ubaldo Romero, secretario.

e.19 jun.-N.° 1912-s|p.p.-v.26 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **María Josefina Scaglia de Galvalisi**.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1940. — Carlos M. Dóllera, Juan Carlos Delheye, secretarios.

e.19 jun.-N.° 1905-s|p.p.-v.26 jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Manuel Laria**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera, publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1940. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.19 jun.-N.° 1924 s|p.p.-v.26 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Mamerto Goyeneche**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsedad en instrumento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 11 de 1940. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.19 jun.-N.° 1903-s|p.p.-v.26 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Gabriel Milman**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1940. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.19 jun.-N.° 1922 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Agustín Conte**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 13 de 1940. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.19 jun.-N.° 1921 s|p.p.-v.26 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente: a **Gabriel González**, procesado por hurto; **Manuel Benchetrit Peñate**, por defraudación; **Eugenio Lazzari y Angel Stoddi**, por quiebra fraudulenta, y **Emilio Lembo**, por malversación de caudales, a fin de que dentro de dicho término se presenten a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Junio 10 de 1940. — Carlos P. Sagarna, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Centro.

e.19 jun.-N.° 1851-s|p.p.-v.26 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ireneo Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 7 de 1940. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.19 jun.-N.° 1899-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Forgo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Juan Neumann, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1940. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 jun.-N.° 1923 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Baeza Ferreyra**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 7 de 1940. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.19 jun.-N.° 1898-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Raúl Beigbeder, Reinaldo Crospieri Lago, José Antonio Rodes, José Zinni, Elvira Guillermina Fischer, y Zulema Pizzolitto**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Junio 7 de 1940. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.19 jun.-N.° 1897-s|p.p.-v.26 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Francisco Gagliano**, para que comparezca en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Junio 10 de 1940. — Héctor E. González, secretario.

e.19 jun.-N.° 1901-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días, a **Gerardo Pirosso, o Pinazzo o Angel Dafrá o Rinozo o Gerardo Picasso**, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Junio 7 de 1940. — Emilio N. Gil secretario.

e.19 jun.-N.° 1900-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Manuel Alvarez**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Junio 10 de 1940. — Emilio N. Gil secretario.

e.19 jun.-N.° 1916 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días, a **Adolfo Salvador Neira**, para que comparezca en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, Junio 11 de 1940. — Héctor E. González, secretario.

e.19 jun.-N.° 1918 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Elvira González o Moreno**, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, Junio 11 de 1940. — Héctor E. González, secretario.

e.19 jun.-N.° 1917 s|p.p.-v.26 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Casciaro**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 11 de 1940. — Germán Terán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.19 jun.-N.° 1902-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Suárez Diego**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 11 de 1940. —
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.19 jun.-N.° 1914-s|p.p.-v.26 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Gregorio Lusucoff**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 8 de 1940. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.19 jun.-N.° 1915 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Irwin Hahn**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 14 de 1940. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.19 jun.-N.° 1925 s|p.p.-v.26 jul.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar al señor **Rodolfo Enrique Morella**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos: "Dirección General del Impuesto a los Réditos contra Rodolfo Enrique Morella, apremio", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como defensor al Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos.
Secretaría, Junio 13 de 1940. — Angel M. Ruiz, secretario.
e.19 jun.-N.° 1920 s|p.p.-v.22 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 30

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la finca de la calle Amadeo Jacques a Gaona, lote quince, manzana B., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.19 jun.-N.° 1852 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la finca calle Gaona entre lotes 12 y 13, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.19 jun.-N.° 1853 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la finca de la calle Madero al lado N.° 280, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.19 jun. N.° 1854 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la finca calle Gaona entre Nros. 305 y 343, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.19 jun.-N.° 1855 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la finca calle Bueras entre Nros. 255 y 275, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.19 jun.-N.° 1856 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Gana al lado N.° 6179, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.19 jun.-N.° 1857 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la finca calle Gaona al lado N.° 6719, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.19 jun. N.° 1858 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Oliden al lado N.° 132, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.19 jun.-N.° 1859 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Pieres al lado N.° 540, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.19 jun.-N.° 1860 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Tonelero (e) Nros. 6168|6180, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.19 jun.-N.° 1861 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Cossio al lado N.° 6127, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.19 jun.-N.° 1862 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Pieres al lado N.° 367, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.19 jun.-N.° 1863 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Pieres al lado N.° 362, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.19 jun.-N.° 1864 s|p.p. v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Acassuso al lado N.° 6138, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.19 jun.-N.° 1865 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Carlos Encina, entre los números seiscientos cuarenta y dos al seiscientos setenta y cuatro, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.19 jun.-N.° 1866 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Oliden lote número ocho, (al lado de los Nros 549|51), por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.19 jun. N.° 1867 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Caaguazú al lado N.° 620, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.19 jun.-N.° 1868 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Oliden entre Nros. 653|79, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.19 jun.-N.° 1869 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Paz, al lado N.° 6573, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.19 jun.-N.° 1870 s|p.p.-v. 8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Murguiondo, lote tres, (entre Palmar y V. Bosch), por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.19 jun.-N.° 1871 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Palmar al lado N.° 6560, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.19 jun.-N.° 1872 s.p.p.-v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Tuyutí, lote seis, al lado seis mil quinientos treinta y nueve, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.19 jun. N.° 1873 s|p.p. v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la finca calle Caaguazú, al lado N.° 6349, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.19 jun.-N.° 1874 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Pilar y Alfapacal, lote 6, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.19 jun.-N.° 1875 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Alzaga, al lado N.° 2247, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.19 jun.-N.° 1876 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Alzaga, al lado N.° 2242, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.19 jun. N.° 1877 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Iguazú entre Nros. 638|640, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.19 jun.-N.° 1878 s.p.p.-v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad calle Av. Alcorta, Luzuriaga y Brandsen, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.-19 jun.-N.° 1879 s|p p. v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario en la Gobernación de La Pampa (Acha), chacra veintisiete A., Sección novena, fracción D., lote veintiuno, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.19 jun.-N.° 1886 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad en la Gobernación La Pampa (Acha), chacra 3 A., Sec. 9.ª, frac. D., L. 21, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.19 jun. N.° 1880 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad en la Gobernación La Pampa (Acha), chacra 4 B., 5. A y B., Sección novena, fracción D., lote 21, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.19 jun.-N.° 1881 s|p.p. v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad en la Gobernación La Pampa, (Acha), chacra quince A. y B., Sección novena, fracción D., lote 21, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.19 jun.-N.º 1882 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad en la Gobernación La Pampa (Acha); chacra diez y nueve B., Sección novena, fracción D., lote 21 por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.19 jun.-N.º 1883 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad en la Gobernación La Pampa (Acha), chacra veintiuna A y B., Sección novena, fracción D. lote veintiuno, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.19 jun.-N.º 1884 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad en la Gobernación La Pampa, chacra 26 A. y B., Sec. 9, frac. D., lote 21, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.19 jun.-N.º 1885 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad en la Gobernación La Pampa (Acha), chacra veintinueve A, Sección novena, fracción D., lote veintiuno, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.19 jun. N.º 1887 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad en la Gobernación La Pampa (Acha), chacra veintinueve, Sección novena, fracción D., lote veintiuno, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.19 jun.-N.º 1888 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad en la Gobernación La Pampa (Acha), chacra treinta A y B, treinta y cuatro A y B y treinta y cinco A, Sección novena, fracción D., lote 21, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.19 jun.-N.º 1889 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad en la Gobernación La Pampa (Acha), chacra 39 A y B. y 40 A. y B. Sección novena, fracción D., lote 21, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.19 jun. N.º 1890 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad en la Gobernación La Pampa (Acha), Sec. 14a., frac. A. lotes 2|4|7|8, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.19 jun.-N.º 1891 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad en la Gobernación La Pampa (Viedma), Col. E. Mitre, chacra 120, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.19 jun.-N.º 1892 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad en la Gobernación La Pampa (Viedma), Col. E. Mitre, chacra 120, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.19 jun. -N.º 1893 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad en la Gobernación La Pampa (Viedma), pueblo L. Toro, chacras 20, 21, 30 y 40, Sec 8a., frac. A., lote 16, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.19 jun. N.º 1894 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad en la Gobernación La Pampa (Acha), chacras 2 C., 3 A., 6 A. y B., Sección diez y nueve, frac. A. lote 18, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.19 jun.-N.º 1895 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número treinta de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la finca Ventura Bosch, (e) Nros. 7069|90, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.19 jun.-N.º 1896 s|p.p.-v.8 jul.

JUECES LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado doctor Alberto S. Millán, a cargo del Juzgado Letrado N.º 1, del Territorio Nacional de La Pampa Central, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, secretaría del autorizante el procesado **Segundo Nicolás**, de apellido materno **Freites**, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Santa Rosa, Junio 6 de 1940. — R. González Palau, secretario.
e.19 jun.-N.º 1919 s|p.p.-v.26 jul.

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

El Juez Letrado del Chaco, Oscar V. J. Berlingeri, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Esteban Bencovich**, bajo apercibimiento.
Resistencia, Mayo 24 de 1940. — Eduardo C. Escobar, secretario.
e.19 jun.-N.º 1913 s|p.p-v.26 jul.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"SUARCROMO"

Sociedad Industrial Suizo - Argentina de Galvanoplastia de Resp. Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato:
Entre los Señores Rodolfo Orlando, Arturo Geroldi, Pastor T. Carranza, cuyos datos personales se darán más adelante, se ha convenido en la formación de una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "**Suarcromo**", **Sociedad Industrial Suizo-Argentina de Galvanoplastia**, de Responsabilidad Limitada", para la explotación de la Industria de galvanoplastia sobre material propio o de terceros, teniendo su asiento en la Ciudad de Buenos Aires y se regirá por los siguientes estatutos: Artículo 1.º — Gerentes de la sociedad: Los Srs. Rodolfo Orlando, Arturo Geroldi y Pastor T. Carranza, los que, conjuntamente, dos cualesquiera de ellos realizarán los negocios de la sociedad, con facultades de administración. — Artículo 2.º — Una vez al año se practicará balance gene-

ral y estado de ganancias y pérdidas, haciéndose las siguientes reservas: 5 o|o fondo de reserva; amortización de muebles, útiles y maquinarias: 20 o|o anual; amortización de instalaciones y gastos de iniciación: 50 o|o anual. — Artículo 3.° — Capital: Diez mil pesos moneda nacional en 100 cuotas de 100 pesos c|u. pagaderas: 50 o|o en el acto de firmar contrato, 50 o|o dentro de los treinta días. — El capital podrá ser aumentado hasta la suma de Treinta mil pesos m|n., emitiéndose doscientas cuotas más, ofrecidas a los actuales socios, si éstos no se interesan se admitirán nuevos socios, requiriéndose para su admisión una resolución unánime. — Artículo 4.° — Duración de la sociedad: cinco años, prorrogables por resolución de mayoría absoluta de capital; podrá disolverse por resolución de mayoría absoluta de capital en cualquier momento después de un año de la fecha entrando inmediatamente en liquidación la que llevaráse a cabo por los mismos gerentes de acuerdo a lo establecido en el C. de Comercio. — Artículo 5.° — Los socios Rodolfo Orlando, argentino, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Pozos 961, suscribe cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos m|n. Arturo Geroldi, argentino, soltero, domiciliado calle Spiro N.° 804 de Almirante Brown, Pcia. de Buenos Aires, suscribe treinta cuotas o sean tres mil pesos m|nal. Pastor T. Carranza, argentino, casado, domiciliado en la calle Cálcena 475, Capital Federal, suscribe treinta cuotas o sea tres mil pesos m|nal. — Artículo 6.° — Los gerentes no podrán retirar sumas a cuenta de utilidades hasta que no esté íntegramente cubierto el pasivo de la sociedad, ni comprometer a la sociedad en fianzas ni garantías ajenas a la sociedad. — Artículo 7.° — En caso de divergencias se dirimirán por árbitros, uno por cada parte y en caso de discordia, éstos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Para constancia firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires a quince días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Artículo 8.° — Las utilidades se distribuirán proporcionalmente al capital aportado. — P. T. Carranza. — R. Orlando. — Arturo Geroldi. — Los socios declaran que el Sr. Rodolfo Orlando tiene treinta y dos años de edad, de profesión comerciante; el Señor Arturo Geroldi de treinta y un años, empleado y el Señor Pastor T. Carranza de cuarenta y un años, Contador Público. — P. T. Carranza. — R. Orlando. — Arturo Geroldi.

Buenos Aires, Junio 10 de 1940. — Carlos Castro Walker, secretarrio.

e.19 jun.-N.° 4765-v.25 jun.

"FUNDUS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días en el boletín Oficial, que se ha constituído "Fundus" Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo al siguiente contrato: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta, entre los señores Germán Bachrach, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Forest 1669 y Juan Alejandro Meyer, suizo, de estado casado, domiciliado en la calle Cangallo 328, ambos mayores de edad, resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial: Primero: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará **"Fundus" Sociedad de Responsabilidad Limitada.** — Tendrá su sede en esta capital y su primer domicilio en la calle Cangallo 328. — Segundo: La sociedad se dedicará a la administración de bienes por cuenta ajena, a operaciones con valores mobiliarios por cuenta propia o ajena y a negocios comerciales en general. — Tercero: El capital social será de Diez mil pesos moneda legal (m$n. 10.000) compuesto de cien cuotas de cien pesos moneda legal (m$n. 100) cada una. — El socio Bachrach aportará al capital social diez cuotas y el socio Meyer noventa cuotas. — Ambos socios harán su aporte íntegramente en dinero efectivo y en el acto. — Cuarto: Las ganancias y las pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas de cada socio. — Quinto: Los socios Bachrach y Meyer serán gerentes de la sociedad y la representará conjuntamente. — Tendrán las más ámplias facultades de administración y representación; podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros bancos nacionales o extranjeros dentro y fuera del país. — Podrán realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según el Código Civil y el Código de Comercio requieran poderes especiales; podrán otorgar poderes generales y especiales. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, será gerente único el otro socio con todas las facultades enumeradas para ambos en este artículo, hasta que los socios hubieran nombrado un gerente más. — Sexto: El ejercicio social será el año calendario. — El primer ejercicio terminará el 31 de diciembre de 1940. Séptimo: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y se harán las reservas establecidas por la ley. — Cada uno de los socios podrá fiscalizar la contabilidad. — Octavo: Este contrato durará hasta el 31 de diciembre de 1945 y se prorrogará cada vez por un año más si ninguno de los socios lo denunciara con tres meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. — Noveno: La liquidación en su caso será llevada a cabo por ambos socios. — El remanente de la liquidación una vez pagadas las deudas, se distribuirá en proporción a las cuotas de cada socio. — Habiendo plena conformidad de ambas partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor, llevando el sellado de ley el ejemplar extendido en el sello de diez centavos N.° 1.361,247 de 1940. — Firmado: J. A. Meyer, Germán Bachrach.

Buenos Aires, Junio 12 de 1940. — Isaac Leff, secretario.

e.19 jun.-N.° 4781-v.25 jun.

CODEMAR

Compañía de Empresas Marítimas

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, entre don Nicolás Dabinovic, mayor de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Pino 3415 y don Vladimir Ivanovic, mayor de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle Corrientes 222, ambos de nacionalidad Yugoslava, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 11.645, bajo las siguientes condiciones: Primero: El nombre de la Sociedad será **Codemar. Compañía de Empresas Marítimas, Sociedad de Responsabilidad Limitada.** — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital y podrá establecer sucursales en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercero: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por resolución unánime de los socios. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es el de dedicarse en cualquier puerto o lugar en la República Argentina o de la República Oriental del Uruguay y demás países de la América del Sud a los negocios marítimos en general, inclusive la compraventa y fletamento de buques y a todos los negocios relacionados con el transporte de mercaderías o pasajeros por tierra, por agua y aire; al negocio de Agentes Marítimos, armadores o administradores de vapores y otras embarcaciones, aprovisionamiento de buques, estibaje, almacenaje de mercaderías y toda clase de inversiones y operaciones comerciales, inclusive la importación y exportación, tanto en carácter de principal o agente, como a comisión o consignación, pudiendo la Sociedad comprar bienes inmuebles y venderlos e hipotecarlos, siendo la enumeración precedente puramente enunciativa y no impidiéndole realizar cualquier otro negocio que se considerare beneficioso para la Sociedad. — Quinto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de diez mil pesos m|n. dividido en cien cuotas de cien pesos m|n. cada una aportadas por los socios en la siguiente forma: Don Nicolás Dabinovic, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos y Don Vladimir Ivanovic, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos. — De conformidad con el artículo 10 de la Ley 11.645 se ha depositado en el Banco de la Nación Argentina el 50 o|o del valor de las cuotas y los socios convienen en hacer efectivo el saldo de sus cuotas cuando lo requieran las necesidades de la Sociedad. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de sus Gerentes debiendo actuar siempre no menos de dos de ellos conjuntamente para cualquier acto que comprometa la responsabilidad de la firma. — Además de las facultades de que como tales están investidos de acuerdo con el Art. 16 de la Ley 11.645, los Gerentes representarán y obligarán a la Sociedad con relación a cualquier negocio mencionado en el Art. 4.o del presente contrato, y sin perjuicio de la generalidad de dichas facultades, quedan por el presente autorizados para ejercer los siguientes actos: Representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales en todos los países en que se establezca la Sociedad, cobrar y percibir lo que se adeudare a la Sociedad por cualquier concepto, incluso por devolución de lo abonado de más y especialmente cobrar y percibir las sumas que reclamare la Sociedad de los Ministerios de Hacienda y otras Reparticiones Públicas con relación a los buques de que la Sociedad hubiera sido agente y con relación a sus demás negocios, inscribir a la Sociedad como Agente Marítimo en las Aduanas de todos los puertos, así como en las Prefecturas Marítimas o cualesquiera otras reparticiones públicas; abrir cuentas corrientes y operar en los Bancos y demás instituciones de crédito, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la República Oriental del Uruguay y los Bancos Oficiales de los demás países; firmar cheques, girar y aceptar letras, pagarés y demás documentos; tomar dinero en préstamo, girar en descubierto, dar la garantía de la Sociedad a cualquier autoridad pública, banco u otra institución, firma o persona, con relación a los negocios de la Sociedad y en general hacer cuantas operaciones bancarias sean de práctica en el comercio; tomar en locación oficinas y otros inmuebles para los negocios de la Sociedad y tomar y despedir empleados; representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales, federales, ordinarias o provinciales de cualquier jurisdicción, con todas las facultades necesarias, incluso las de transar, comprometer en árbitros y dar garantías; conferir poderes generales y especiales para representar a la Sociedad, con facultades y condiciones que vieren convenir. — Firmar las escrituras de compra y de venta de bienes muebles e inmuebles. — Séptimo: Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad los dos socios Señores Nicolás Dabinovic de 53 años de edad y Vladimir Ivanovic de 23 años de edad. — Octavo: El Gerente o Gerentes de la Sociedad podrán ser separados de su cargo en cualquier momento, por el voto de la mayoría de los socios, sin que deba darse razón, nombrándose o no otro Gerente en su reemplazo de acuerdo con el Art. 13 de la Ley 11.645. — Noveno: El año comercial de la Sociedad comenzará el 1.° de Enero y teminará al 31 de Diciembre de cada año. — Las cuentas y balance de la Sociedad se prepararán tan pronto como sea posible a la terminación de cada ejercicio, y los beneficios, previa deducción de la reserva legal de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.645, serán distribuídos en proporción al Capital aportado por cada uno. — Las pérdidas serán abonadas exclusivamente con bienes de la Sociedad y fondo de reserva, no teniendo los socios mayor responsabilidad que el monto de sus aportes al Capital social. — Terminado el Balance General se remitirá una copia a cada uno de los socios, quienes deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los sesenta días y vencido este plazo sin que se haya hecho observación, quedará de hecho aprobado. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad no será disuelta y los socios restantes tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio fallecido mediante pago en efectivo del valor de las mismas según resulte del último balance. — Undécimo: — Si se resolviera liquidar la Sociedad, la liquidación será practicada por un liquidador nombrado por los socios y en caso de desacuerdo, por el voto de la mayoría, debiendo expresarse al mismo tiempo las facultades que se confieren al liquidador para llenar su cometido; la liquidación se practicará de conformidad con las disposiciones del artículo 434 del Código de Comercio. — Conformes las partes firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta. (firmado) Vladimir Ivanovic. (firmado) N. Dabinovic.

Buenos Aires, Junio 8 de 1940. — p. a. s. — Ricardo Williams, secretario.

e.19 jun.-N.° 4775-v.25 jun.

RUIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

Testimonio: Contrato social de la firma "Ruiz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", bajo la denominación de "Ruiz, Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda constituída una sociedad con arreglo a la Ley 11.645 la que se regirá por los siguientes Estatutos: Artículo I. — Objeto: La sociedad se dedicará a la compra y venta de artículos para la moda, su importación y fabricación y todos los ramos afines, así como podrá ampliar sus actividades a otros ramos con la expresa voluntad de todos los socios. — Artículo II. Capacidad de adquirir inmuebles. — Podrá la sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma; aceptar o constituir hipotecas aun en el Banco Hipotecario Nacional, u otra clase de garantías. Artículo III. Duración. La duración de la sociedad será por tres años con opción a tres años más, entendiéndose la prórroga automáticamente siempre que alguno de los socios componentes con anticipación de seis meses al vencimiento no comunicara por telegrama colacionado al otro u otros socios, su voluntad de disolver la sociedad o de retirarse de la misma o de substituirse por un tercero. — Artículo IV. — Capital y cuotas. — El capital se fija en la suma de quince mil pesos ($ 15.000 m|n. c|l.), representado por (150) ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — Artículo V. — Integración del capital. El capital se integra en mercaderías que son incorporadas en el acto y desde la fecha de este contrato de conformidad con el inventario practicado y las sumas que surgen del Balance y las que en otro artículo se indican las que quedarán integradas dentro de los (30) treinta días posteriores a la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Artículo VI. — Administración. La sociedad será administrada por el Gerente Don Wescenlao Ruiz, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Maipú N.° 741, en esta Capital. — El gerente gozará de un sueldo de cuatrocientos cincuenta pesos mensuales, que se llevará a la cuenta de gastos generales. — Tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así sin que esta enumeración sea limitativa podrá: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad sea interesada. — b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. —c) Adquirir representando a la sociedad bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos; arrendarlos y venderlos firmando las escrituras públicas correspondientes. — d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los Poderes Públicos o Nacionales y Provinciales. — e) Suscribir toda clase de documentos de créditos, pagarés, letras, firmar cheques, redescontar pagarés, aceptarlos y endosarlos. No podrá bajo concepto alguno suscribir garantías a nombre propio ni de la sociedad, ni suscribir avales de ningún género, que obligue a su firma o a la sociedad, ni suscribir pagarés o endosarlos mancomunadamente mientras ellos no pertenezcan al giro del negocio. — Esta prohibición importa para el caso de incumplimiento su exoneración inmediata haciéndosele responsable único de los daños y perjuicios que de dichos actos resultara perjudicada la sociedad, entendiendo que los mismos no crean obligación alguna en contrato de la sociedad, por haber sido realizados en oposición a las atribuciones que el Gerente tiene en el presente contrato. — Artículo VII. — Fiscalización. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspecionar en cualquier momento los libros de comercio, cuentas y papeles de la sociedad a la que obligan con su firma en su carácter de socio. — Artículo VIII. — Balance. — Utilidades y Pérdidas. — Anualmente al 31 de Enero se formulará un Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital como lo establece el art. 142 del C. de C. — Mensualmente se someterá a la consideración de los socios y se registrará en un libro especial de balance de comprobación respectivo así como una estimación del valor del stock en existencia. De las utilidades líquidas se destinará: 1.°) El cinco por ciento para formar el remanente o Fondo de

Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. 2.º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. — 3.º) El saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas se distribuirán en su caso también por partes iguales. Artículo IX. — Socios. — Los socios son los firmantes del presente contrato y los que más adelante pudieren ingresar en caso de aumentarse el capital o de sustituirse alguno de los socios. Los socios concurren en la forma siguiente: Doña María Martina Sagardoy de Flores, argentina, domiciliada en la calle L. N. Alem N.º 1145, Banfield F. C. S., suscribe setenta y cinco cuotas representando siete mil quinientos pesos m|n. que ha aportado en mercaderías con anterioridad según inventario practicado; Doña Anunciada Innaco de Ruiz, casada, de nacionalidad argentina, con domicilio en Maipú 741 de esta ciudad, suscribe igual suma que la anterior es decir, setenta y cinco cuotas que representan siete mil quinientos pesos que se compromete a aportarlos en la forma siguiente: Cinco mil pesos dentro de los treinta días de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio y el saldo de Dos mil quinientos pesos dentro del primer año de la sociedad. — Artículo X. — Domicilio. — La sociedad constituye su domicilio en la calle Paraguay N.º 899, en esta Capital, cuyo local alquilado actualmente a nombre del socio Anunciada Innaco de Ruiz, queda cedido en este acto con todos sus derechos y obligaciones a la sociedad, debiendo hacerlo así saber al locatario si fuere necesario. Sin perjuicio de este domicilio actual puede la sociedad trasladar la sede social de sus negocios si la creyere conveniente así como abrir sucursales en esta ciudad o en el interior del país. — Artículo XI. — Caso de fallecimiento o incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo del socio supérstite, abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades de conformidad con el último balance practicado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Artículo XII. — Liquidación. — Automáticamente entrará en liquidación la sociedad por la pérdida del cincuenta por ciento de su capital, y tanto en este caso como en cualquier otro que la liquidación se produjera, ésta se realizará por el gerente con la intervención de ambos socios, quienes deberán a partir de dicho momento suscribir toda obligación o compromiso conjuntamente para que obligue a la sociedad. — Artículo XIII. — Divergencias en la Sociedad. — Toda divergencia que pudiera surgir en las buenas relaciones existentes actualmente entre los socios deberá ser resuelta por amigables componedores, árbitros designados uno por cada parte (por cada socio), con derecho para el caso de divergencia a nombrar un tercero cuyo fallo se obligan a aceptar con carácter inapelable. Artículo XIV. — Disponibilidad de fondos. — Ninguno de los socios podrá retirar en beneficio propio suma alguna de la sociedad por ningún concepto y cuando circunstancias que considere de apremio lo exigieran deberá existir conformidad expresa por escrito del otro socio y sus retiros se gravarán con el interés del siete por ciento anual capitalizable por año en oportunidad de cada balance. En cuanto a las sumas que por concepto de utilidades pudieren ser acreditadas en cada ejercicio, serán retiradas en el transcurso del año subsiguiente en cuotas trimestrales, percibiendo en el ínterin y siempre que los capitales queden en depósito en la caja, la suma del siete por ciento de interés anual capitalizable en cada balance. — Artículo XV. — Registro del Contrato. — El presente contrato realizado en documento privado será presentado de inmdiato ante el Registro Público de Comercio para su inscripción estando autorizado para las gestiones del caso el Gerente Don Wenceslao Ruiz o la persona que él designe. Para constancia de conformidad con los artículos que preceden firman en Buenos Aires, a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta, suscripto en tres sellos de diez centavos que llevan los números 1.358.554, 1.358.555 y 1.358.556.

Buenos Aires, Junio 6 de 1940. — Mario Lassaga, secretario.

e.19 jun.-N.º 4776-v.25 jun.

INDUMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días en el «Boletín Oficial» que se ha constituído la sociedad de responsabilidad limitada «Induma» de acuerdo al siguiente contrato: «En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los 24 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta, entre los señores Curt Lebermann, argentino, casado, domiciliado en Paseo Colón 746 y Juan Schnabl, alemán, casado, domiciliado en Defensa 320, ambos mayores de edad, convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial: Primero: La sociedad será de responsabilidad limitada y girará bajo la denominación de «Induma», Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Tendrá su sede en la Capital Federal y su primer domicilio en la calle Paseo Colón 746. Podrá fundar sucursales; instalará su primer taller en Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — Tercero: La sociedad se dedicará a la fabricación, importación y venta de juguetes y afines. — Cuarto: El capital social es de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000) divididos en cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una. Cada uno de los socios aporta veinticinco cuotas, todas ellas en dinero efectivo. — Quinto: Serán gerentes de la sociedad los socios señores Curt Lebermann y Juan Schnabl; cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social y el derecho de representar la sociedad. Cada uno de ellos tendrá las más amplias facultades de administración y representación; podrá realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según el Código Civil o el Código de Comercio requieren poderes especiales ; podrá otorgar poderes especiales y generales podrá efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros nacionales o extranjeros. El derecho de adquirir inmuebles, de gravarlos o de disponer de ellos, solamente podrán ejercerlo ambos gerentes conjuntamente. Lo mismo regirá para el otorgamiento de garantías o fianzas. — Sexto: Los socios dedicarán a la sociedad su actividad en cuanto se lo permitan sus otras ocupaciones. Tendrán el derecho de realizar operaciones por cuenta propia aunque sea en el mismo ramo de la sociedad; pero no podrán directa o indirectamente dedicarse a la fabricación de artículos de la misma clase que la sociedad fabricare, no tomar parte, ni interesarse financieramente en tal fabricación. — Séptimo: Cada uno de los gerentes recibirá un sueldo mensual de quinientos pesos a cargo de gastos generales. Ninguno de los socios podrá hacer retiros a cuenta de ganancias. — Octavo: Las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción al número de sus cuotas. — Noveno: El ejercicio comercial será el año calendario y el primer ejercicio cerrará el 31 de diciembre de 1940. — Décimo: La contabilidad social se llevará de acuerdo a las prescripciones legales y los socios tendrán la facultad de fiscalizarla. — Décimo primero: Los préstamos que cualquiera de los socios hiciera a la sociedad recibirán un interés anual del 7 o|o. En los balances se harán las reservas establecidas por la ley. — Décimo segundo: Este contrato regirá hasta el 31 de diciembre de 1943 y se prorrogará cada vez por un año más si no fuera denunciado por alguno de los socios con seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. — Décimo tercero: Si uno de los socios denunciara el contrato podrá el otro continuar con el negocio haciéndose cargo de los activos y pasivos, o pidiendo que le sean transferidas a él o a quien indique las cuotas del socio denunciante, notificando su resolución a la otra parte dentro del término de un mes de haber recibido la denuncia. La parte que corresponderá al socio denunciante se determinará según un balance a otorgar a la fecha del retiro en base de los mismos principios de los balances anuales. No se asignará suma alguna por la llave del negocio. Por las marcas y patentes no se asignará una suma mayor a la establecida en los activos de la sociedad. El importe de lo que corresponda al socio que se retire se pagará en cuatro cuotas semestrales iguales de las cuales la primera se pagará en la fecha del retiro. En caso de no abonar en la fecha del vencimiento una de las cuotas, vence todo el saldo; lo mismo se aplicará en el caso de liquidación del negocio. — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos continuarán en la sociedad y tendrán el derecho de retirar mensualmente m$n. 250 a cuenta de su participación en las ganancias. El sueldo del socio fallecido que recibía en su calidad de gerente, se abonará a sus herederos en cuanto corresponda al mes entero en que se produjo el fallecimiento y los tres meses siguientes. Si fuesen varios, los herederos deberán hacerse representar por una sola persona. — Décimo quinto: Todas las divergencias entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de toda otra jurisdicción. El socio demandante requerirá del demandado el nombramiento de un árbitro de su parte y si transcurrieran 15 días de haber recibido la notificación del nombramiento del árbitro de la parte demandante, tendrá el demandante la facultad de nombrar el segundo árbitro. Si los dos árbitros no llegaran a un acuerdo sobre el nombramiento del tercero en un término de ocho días, éste será nombrado por el Juez competente. — Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, llevando el sellado de ley el ejemplar extendido en los sellos de diez centavos N.º 549.479 y 549.485 de 1940. — Firmado: Curt Lebermann. — Juan Schnabl.

Buenos Aires, Junio 12 de 1940. — Isaac Leff, secretario.

e.19 jun.-N.º 4783-v.25 jun.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
Sorteo de títulos

Se comunica a los interesados que el día 21 del corriente, a las 16,30 horas, se efectuará el sorteo de títulos para cubrir los saldos de los fondos amortizantes respectivos, que quedaron pendientes en la licitación realizada oportunamente, de los empréstitos que se detallan a continuación:

Pavimentación, 1910, 11.ª, Serie v$n. 269.100.

Pavimentación, 1910, 12.ª Serie v$n. 196.600.

Bonos de Pavimentación 5.ª Serie v$n. 430.700.

Buenos Aires, Junio 15 de 1940. —

e.18 jun.-v.21 jun.

LICITACION DEL EMPRESTITO MUNICIPAL
"CASAS PARA OBREROS - Ley 4824"

Se hace saber a los interesados que el día 5 de julio próximo tendrá lugar, simultáneamente, en esta Capital a las 11,30 horas (hora argentina) y en Berlín a las 15,30 horas (hora Berlín), la licitación correspondiente al vencimiento 1.º de octubre de 1940 del empréstito del rubro, cuyo fondo amortizante es de m$n. 48.200 valor nominal.

Las propuestas se recibirán en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.º 250|274 y en la Dirección del Deutsche Bank, Berlín, hasta el día y horas señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.

A los fines de la comparación de los precios, entre las propuestas presentadas en Berlín y pagaderas en dicha plaza, con las recibidas en esta Capital, se tomará como tipo de cambio el que rigiere en dicha fecha en el mercado libre de cambios para la moneda alemana.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.º de octubre de 1940 hasta el día 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 7 de junio de 1940.

e.8 junio v.5 julio

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del artículo 3.º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.º de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de las calles: Yerbal de Corro a Cardoso; Gurruchaga de Triunvirato a Niceto Vega; Pilar de Chilabert a Vías del F. C. C. G. Bs. As.; Alcaraz de Segurola a Allende; Pilar de Pizarro a Juan B. Alberdi; Cafayate de Avenida Derqui a Strangford; Hamburgo de Londres a Avenida de los Constituyentes; calles que circundan la Plazoleta General Dorrego entre Humberto 1.º y Defensa, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro, Pueyrredón 140, 2.º piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esquina Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Junio 15 de 1940. — El secretario de Obras Públicas.

e.15 jun.-N.º L-990-v.24 jun.

TRAMWAY A VAPOR DE RAFAELA
Sociedad Anónima

En cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 6 de febrero de 1939, que dispuso la disolución de la Sociedad, la comisión liquidadora nombrada al efecto, cita a los señores accionistas por el término de 15 días para que se presenten en la oficina N.º 6 del tercer piso del edificio de la estación Retiro, F. C. C. C., a percibir la proporción que corresponda al valor de sus acciones.

e.15 jun.-N.º 4664-v.4 jul.

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA

Sociedad Anónima

Pago Dividendo

Se previene a los señores accionistas, que el día 21 de junio corriente, de 14.30 a 16.30 horas, se empezará a pagar en el local de la Administración, Lima 229, el dividendo definitivo por el ejercicio 1939|40.

Buenos Aires, Junio 13 de 1940. — El secretario.

e.18 jun.-N.º 4739-v.21 jun.

BAIBIENE & ANTONINI LTDA.

Hasta el 29 del cte., los accionistas pueden usar su derecho preferente en la subscripción de las 17.000 acciones que se ha resuelto emitir. — El Directorio.

e.18 jun.-N.º [illegible] jun.

COMISION NACIONAL DE COORDINACION DE TRANSPORTES

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley número 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso, presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números — de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente número 557|39:

Nombre de la Empresa: Francisco Ortega López.

Domicilio de la misma: Mitre número 890, San Juan.

Clase de servicio: Encomiendas y cargas.

Itinerario: Entre Mendoza y San Juan por la Ruta Nacional N.° 40.

El plazo para las observaciones vence quince días después de la última publicación. — Ing. Carlos M. Ramallo, hijo, Inspector General de Coordinación.

e.19 jun.-N.° 4756-v.19 jun.

TRANSRADIO INTERNACIONAL

Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A.

Se avisa a los señores tenedores de Debentures de la Sociedad, que el Directorio en su reunión del 29 de mayo de 1940, ha efectuado de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, un sorteo por el cual serán retirados de circulación con reembolso a la par los Debentures de la siguiente númeración de un valor nominal de $ m|n. 1.000, cada uno.

71, 76, 128, 234, 386, 591, 633, 671, 766, 829, 847, 866, 878, 927, 1047, 1143, 1276, 1507, 1590, 1659, 1660, 2031, 2050 2212, 2269, 2330, 2428, 24 87, 2526, 2812, 2913, 2956, 3000, 3030, 3158, 3269, 3362, 3448, 3468.

Los títulos respectivos deberán ser presentados en nuestras oficinas, calle San Martín número 329, segundo piso, a partir del 30 de junio de 1940. — El Directorio.

e.19 jun.-N.° 4766-v.22 jun.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediadria", vendo al señor Pedro Galán, domiciliado en Rivadavia 2362, mi negocio de panadería y confitería, sito en la calle **Maipú número 888.** — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios. — Vendedor: Narciso Míguez, Maipú 888.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1940.

e.19 jun.-N.° 4767-v.25 jun.

Alfredo Haber y Salomón Talgham, Corrientes 2392, venden el negocio de tejidos **Corrientes 2392**, domicilio contratantes a Ezra y Moisés Tobal, Santiago del Estero 158, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Reclamos: domicilio compradores.

e.19 jun.-N.° 4768-v.25 jun.

Avisa: Antonio Vidal, con domicilio en la calle Lima 1140, que vende el negocio de despacho de pan y factura que tiene establecido en esta capital, calle **Lima 1140**, a José Rama, con domicilio en la calle Paso de Burgos 1882 (Avellaneda). — Reclamaciones: a escribano Antonio Otero, en sus oficinas, calle Reconquista 46.

e.19 jun.-N.° 4769-v.25 jun.

Florentino Espósito, martillero público, oficinas Anchorena 47, avisa: Manuel Fernández, vende a Andrés Hernando, café y bar, **Talcahuano 994.** — Reclamos ley en mis oficinas; domicilio de ambas partes.

e.19 jun.-N.° 4755-v.25 jun.

Se hace saber por el término de ley, que ha quedado disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Lewit y File" que se dedica al rubro de tejidos de punto y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los señores Rubín Gecel Lewit e Isaac Leib Grossman. Constituyen domicilio legal en la calle **Azcuénaga N.° 431.**

Buenos Aires, Junio de 1940.

e.19 jun.-N.° 4770-v.25 jun.

Raimundo Salgado, Sarmiento 1495. Avisa: García y Pérez, venden su comercio de despensa comestibles, sita **Rafaela 4353**, a Estévez Ugarte Hnos. — Reclamos término ley en el negocio, domicilio de ambos. 18|6|40.

e.19 jun.-N.° 4777-v.25 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, despacho de bebidas y restaurant, sito en esta Capital, calle **Juan F. Seguí N.° 3800 esq. Malabia.** — Vendedor: José Manuel Iglesias, domiciliado en Talcahuano 256. — Compradores: Vesga y Rodríguez, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1940. —

e.19 jun.-N.° 4778-v.25 jun.

Avisan López & Cía., Paraná 196, 38-2794, señor Teodosio López, vende su parte mitad del negocio de café y billares, **Córdoba 5355**, al señor Angel Rodríguez, domiciliados ambos negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.19 jun.-N.° 4782-v.25 jun.

Se hace saber que la sociedad en comandita "José Martínez y Compañía", que gira en esta plaza con negocio de "Garage", en la calle **Sarmiento número 3399**, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sebastián Martínez, domiciliado San Martín N.° 113. — Reclamos en los indicados domicilios o en la Escribanía Blanco, Bmé. Mitre N.° 519.

e.19 jun.-N.° 4754-v.25 jun.

Avisan, Díaz y Danni, martilleros públicos, oficinas San José 255, que Bernardino Arias, vende a Pedro Prieto, la parte mitad de su fiambrería y fábrica de sandwiches, sita en esta Ciudad calle **Las Casas 3802**, domicilio de ambos. — 17|6|1940.

e.19 jun.-N.° 4757-v.25 jun.

Se hace saber que la Sucesión de don Martín Sepiurka y de doña Ana Nitz de Sepiurka, vende el negocio de artículos para hombres, establecido en la calle **Cabildo número 2594|600**, a José Acuña y Juan Siudakis. — Reclamaciones término Ley 11.867, calle Lavalle número 4380, domicilio contratantes.

Buenos Aires, Junio 18 de 1940.

e.19 jun.-N.° 4764-v.25 jun.

Se hace saber que Plácido García, vende a Ernesta Alvarez de Dossi, el negocio de "venta de pan", calle **Burela número 1615**, domicilio de las partes y para reclamos de ley.

e.19 jun.-N.° 4771-v.25 jun.

Avisan: Francisco Graziano e hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, que el señor José Pérez, vende al señor Salvador David Herrera, su negocio de despensa, sito calle **Schmidel 6901, esquina Cañada de Gómez**, domicilio de las partes.

e.19 jun.-N.° 4772-v.25 jun.

Se hace saber que don Sebastián Martínez, domiciliado San Martín N.° 113, vende a don Oscar Siches domiciliado Charcas N.° 962, el negocio de "Garage", sito en la calle **Sarmiento N. 3399**. — Reclamos en los domicilios indicados o en la escribanía Blanco, Bmé. Mitre N.° 519.

e.19 jun.-N.° 4751-v.25 jun.

Don Felipe Milanesi, domiciliado en Asamblea N.° 836, vende a doña Carmen Elena Suárez de Basso, domiciliada en Asamblea N.° 836, su negocio de quesería, ubicado en la calle **Asamblea número 836**. Reclamos términos de ley en la misma.

e.19 jun.-N.° 4773-v.25 jun.

Camaña y Cía., Bartolomé Mitre 1950, avisan Antonio Barreiro vende a Adolfo Eduardo Renso su negocio despacho pan y facturas, calle **Francisco Acuña Figueroa 323**. Reclamos ley nuestras oficinas, y domicilio contratantes.

e.19 jun.-N.° 4774-v.25 jun.

Se hace saber al comercio por el término de ley que la sociedad "Conterio y Andreola", con negocio de compra y venta por menor de artículos de bazar, fantasías y juguetería en la calle **Florida seiscientos veintiocho**, domicilio de ambos contratantes será disuelta, transfiriéndole todo su activo y pasivo al socio señor Cándido Andreola. Reclamos al escribano Juan G. Castagnola, en su estudio, Florida 248.

e.19 jun.-N.° 4784-v.25 jun.

Se hace saber por el término de 5 días que doña Matilde Romana Claverie de Rivolin y don Adolfo Raúl Rivolin, van a transferir ante los escribanos Spinosa, calle Sarmiento 680, la primera a don Carlos Rivolin y el segundo a don Luis Ernesto Rivolin, la parte que como socios tienen en la Sociedad "Rivolin Hnos.", establecida con negocio de librería, imprenta y anexos en esta Ciudad, calle **Salta N.° 236**, domicilio contratantes. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1940.

e.19 jun.-N.° 4785-v.25 jun.

Carmen R. Vda. de Rega, vende a su socio Gerónimo Babich, la mitad proindivisa del negocio de restaurant, sito en la calle **Cerviño N.° 4000**. — Reclamaciones término de ley domicilio contratantes, mismo domicilio.

e.19 jun.-N.° 4749-v.25 jun.

NUEVAS CONVOCATORIAS

FEDERACION ARGENTINA DE AJEDREZ

CONVOCATORIA

Convócase a Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, para el día miércoles 26 de junio de 1940, a las 21 y 30 horas, en Avenida de Mayo 560, 5.° piso, para tratar las siguientes,

ORDENES DEL DIA:

Asamblea Ordinaria

1.° Lectura y consideración de la Memoria.
2.° Lectura y consideración del Balance.
3.° Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta.

Asamblea Extraordinaria:

1.° Desafiliación de varias entidades.
2.° Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Junio 17 de 1940. — El Secretario General.

e.19 jun.-N.° 4763-v.19 jun.

NATIONAL LEAD COMPANY

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la National Lead Company a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el día 12 de julio del corriente año, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 567, escritorio 303, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital y reforma del artículo 3.° del Estatuto.
2.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Presidente.

e.19 jun. N.° 4779-v.8 jul.

OSRAM

Cía. Argentina de Lámparas Eléctricas S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de julio de 1940, a las 15 horas en Reconquista 336, departamento X, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas cerrado al 31 de marzo de 1940.
2.° Fijación de honorarios al Directorio y síndico.
3.° Elección de cuatro directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 jun.-N.° 4780-v.8 jul.